



INDICE DEL EXPEDIENTE “SUMINISTRO DEL MEDICAMENTO FACTOR VIII RECOMBINANTE MEDIANTE CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE DE MEDICAMENTOS DE FACTOR VIII DE COAGULACIÓN RECOMBINANTE SUSCRITO DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA”.

- 1. PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO**
- 2. INFORME DEL SERVICIO JURIDICO**
- 3. PCAP TRAMITADO POR INGESA.**
- 4. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ACUERDO MARCO INGESA**
- 5. INFORME NECESIDAD Y PROPUESTA**
- 6. MEMORA ECONÓMICA**
- 7. CERTIFICADO ECONÓMICO**



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de Murcia configura en su artículo 21 al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, a cuyos efectos podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado, siéndole de aplicación, la normativa contractual contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normas de desarrollo.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada por Ley 1/2016, de 5 de febrero, preceptúa que las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011 que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la Consejería de la que dependan o a la que estén adscritas. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

Asimismo, el artículo 1 de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, incluye, en su letra c), al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por su parte, el Servicio Murciano de Salud se ha adherido al procedimiento de licitación tramitado desde el INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA INGESA, para fijar las condiciones de adquisición agregada de FACTOR VIII de coagulación recombinante, en aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional vigésima séptima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por el que se establecen las bases para materializar el establecimiento de un procedimiento de compras agregadas para el conjunto del Sistema Nacional de Salud, al que los órganos de contratación de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas se pueden sumar de manera voluntaria. En aplicación de este acuerdo y tras los trámites oportunos, el ente INGESA acordó adjudicar los correspondientes Lotes que conformaban este expediente y a los cuales el Servicio Murciano se adhirió, en particular a los siguientes Lotes:



Nº LOTES SMS	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO
Lote 1	ADVANTE
Lote 2	REFACTO AF
Lote 3	NOVOEIGHT
Lote 4	ELOCTA
Lote 5	ADYNOVI

Finalizada la primera fase de adjudicación del Acuerdo Marco, corresponde al Servicio Murciano de Salud la tramitación de los correspondientes contratos derivados con cada uno de los adjudicatarios y lote.

En este sentido, por la Dirección General de Asistencia Sanitaria se ha manifestado la necesidad de iniciar la tramitación del expediente de referencia; así conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, al Consejo de Gobierno se eleva para su aprobación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: SUMINISTRO DEL MEDICAMENTO FACTOR VIII RECOMBINANTE MEDIANTE CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE DE MEDICAMENTOS DE FACTOR VIII DE COAGULACIÓN RECOMBINANTE SUSCRITO DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA.

Presupuesto base de licitación: 7.639.268,00€ (4% IVA incluido)

Plazo de duración: Dos años.

EL CONSEJERO DE SALUD



Región de Murcia
Consejería de Salud



Juan José Pedreño Planes

EXPTE. 485/22

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de Acuerdo de autorización al Servicio Murciano de Salud, para la realización del gasto previsto en el expediente para él, SUMINISTRO DEL MEDICAMENTO FACTOR VIII RECOMBINANTE MEDIANTE CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE DE MEDICAMENTOS DE FACTOR VIII DE COAGULACIÓN RECOMBINANTE SUSCRITO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA.

Visto el inicio del expediente tramitado a instancia de la Dirección General Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, sobre el asunto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Es objeto del presente informe la elevación por el Consejero de Salud al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización al Servicio Murciano de Salud para él, SUMINISTRO DEL MEDICAMENTO FACTOR VIII RECOMBINANTE MEDIANTE CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE DE MEDICAMENTOS DE FACTOR VIII DE COAGULACIÓN RECOMBINANTE SUSCRITO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA, con un plazo de ejecución de dos años y con presupuesto inicial del contrato de 7.639.268,00€ (4% IVA INCLUIDO).

SEGUNDO.- La Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada mediante Ley 1/2016, de 5 de febrero, establece en su artículo 34 relativo a la “autorización para la realización de gastos de entidades del sector público”, que:

“1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa.”

TERCERO.- La letra c) del artículo 1 de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, incluye al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- De acuerdo con lo anterior, es necesario solicitar autorización del Consejo de Gobierno para la realización de gastos de cuantía superior a 300.000 euros antes de la licitación, al ser el Servicio



Murciano de Salud una de las entidades previstas en la letra c) del artículo 1 de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

En aplicación del artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejero de Salud la elevación al Consejo de Gobierno de la correspondiente propuesta de autorización.

En virtud de lo expuesto, se emite informe favorable sobre el procedimiento tramitado para elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización de la realización del mencionado gasto, por importe de 7.639.268,00€ (4% IVA INCLUIDO) conforme determina la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, sin perjuicio de la documentación e informes que se emitan en el momento procedimental oportuno durante la tramitación del expediente de contratación para él, SUMINISTRO DEL MEDICAMENTO FACTOR VIII RECOMBINANTE MEDIANTE CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE DE MEDICAMENTOS DE FACTOR VIII DE COAGULACIÓN RECOMBINANTE SUSCRITO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA.

LA ASESORA JURÍDICA
(Documento firmado electrónicamente)

CONSEJERÍA DE SALUD
CONFORME
LA JEFA DEL SERVICIO JURIDICO
(Documento firmando electrónicamente)

14/07/2022 13:08:36

01/07/2022 09:32:42

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CAR.





MINISTERIO
DE SANIDAD



PCAP – PROCEDIMIENTO CON NEGOCIACIÓN MOTIVOS PROVEEDOR ÚNICO / INEXISTENCIA DE COMPETENCIA

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO, RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE, DE MEDICAMENTOS DE FACTOR VIII DE COAGULACIÓN RECOMBINANTE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
1.1. Nº DE EXPEDIENTE: 2021/063	
1.2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria	
1.3. PERFIL DEL CONTRATANTE: www.contrataciondelestado.es	
2. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	
2.1. OBJETO DEL CONTRATO. Acuerdo Marco para el suministro respetuoso con el medio ambiente de medicamentos de Factor VIII de coagulación recombinante.	
2.2. DIVISIÓN POR LOTES. El suministro a contratar se fraccionará en los lotes que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el ANEXO V del PCAP, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de adjudicación y contratación independiente.	
3. NOMENCLATURAS CPV Y CPA.	
CPV	
DENOMINACIÓN: Medicamentos para la sangre, órganos hematopoyéticos y aparato cardiovascular.	CÓDIGO / CÓDIGOS: 33620000-2
CPA	
DENOMINACIÓN: Medicamentos	CÓDIGO / CÓDIGOS: 21.20.1
4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER	
Adquisición de suministros (Factor VIII de coagulación recombinante) que son de utilización común en el Sistema Nacional de Salud y que se requieren para el cumplimiento de los fines de las Administraciones participantes.	
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, ANUALIDADES DEL CONTRATO	
5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO De acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el valor estimado del contrato asciende (IVA/IPSI excluido) a: CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (109.294.672,11 €).	

Método de cálculo del valor estimado: Precio Unitario

Teniendo en cuenta que en el Acuerdo Marco se considera la posibilidad de prórroga por un plazo máximo de doce meses y que no se ha previsto inicialmente que el mismo pueda ser modificado con una global repercusión económica al alza, los datos económicos a considerar son los siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE en € (IVA excluido)
CONTRATO INICIAL	72.689.412,94 €
EVENTUALES PRÓRROGAS	36.605.259,17 €
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	109.294.672,11 €

5.2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

En virtud de lo previsto en el artículo 100.3 de la LCSP **no es necesario** que se apruebe un presupuesto base de licitación.

5.3. DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES

PRIMERA ANUALIDAD		
BASE IMP	IVA 4%	TOTAL Euros
36.084.153,77	1.443.366,15	37.527.519,92
SEGUNDA ANUALIDAD		
BASE IMP	IVA 4%	TOTAL Euros
36.605.259,17	1.464.210,37	38.069.469,54
PRÓRROGA		
BASE IMP	IVA 4%	TOTAL Euros
36.605.259,17	1.464.210,37	38.069.469,54
TOTALES	4.371.786,89 €	113.666.459,00

5.4. TRAMITACIÓN ANTICIPADA NO **5.5. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO**

PRECIO UNITARIO configurado como precio máximo, calculado atendiendo al precio de mercado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la LCSP.

5.6. REVISIÓN DE PRECIOS: No procede.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

6.1. El plazo de duración del Acuerdo Marco será de 24 meses desde la fecha de su formalización, y podrá prorrogarse expresamente antes de su vencimiento, por un plazo máximo de 12 meses. Los contratos basados de suministro estarán condicionados al cumplimiento por el INGESA de la correspondiente remisión del anuncio a la Oficina de Publicación de la Unión Europea, de acuerdo con lo previsto en el artículo 220.2 de la LCSP.

6.2. Los contratos basados de suministros adjudicados dentro del período de vigencia del Acuerdo Marco, mantendrán sus efectos hasta el cumplimiento del plazo de ejecución previsto en cada contrato (incluido la adopción del posible acuerdo de prórroga, si se hubiese previsto en el contrato basado).

6.3. PRÓRROGA: Por un plazo máximo de 12 meses, con preaviso de dos meses de antelación a la finalización del Acuerdo Marco.

7. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

7.1 Procedimiento Negociado sin publicidad por motivos de falta de competencia por la existencia de un único proveedor (supuesto previsto en el 168. a) 2º de la Ley de Contratos del Sector Público).

7.2 TRAMITACIÓN: Ordinaria

7.3 FORMATO DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE: Formato Electrónico

NOTIFICACIONES: A los efectos de las notificaciones que se verifiquen con ocasión de la utilización de este procedimiento, los interesados deberán estar inscritos en la *Plataforma de Contratación del Sector Público*, indicando en su documentación la dirección de correo electrónico a través de la que se mantendrá la comunicación con la Plataforma.

7.4 PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

Perfil de contratante del órgano de contratación. *Plataforma de Contratación del Sector Público*.

8. SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

8.1. SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA

Para este procedimiento, la solvencia económico financiera se acreditará a través de los medios señalados expresamente a continuación y con el umbral indicado, en su caso:

MEDIO DE SOLVENCIA	UMBRAL MÍNIMO REQUERIDO
<p><u>Volumen anual de negocios</u>, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.</p> <p>MODO DE ACREDITACIÓN: mediante la presentación de las cuentas anuales y declaración responsable del empresario individual indicando el volumen de negocios global de la empresa.</p>	<p>El importe que deberán acreditar referido al mejor ejercicio, deberá ser igual o superior a la suma del valor estimado de los lotes en los que participe (impuestos excluidos).</p>

8.2. SOLVENCIA TÉCNICA

Para este procedimiento, la solvencia técnica se acreditará a través de los medios señalados expresamente a continuación y con el umbral indicado, en su caso:

MEDIO DE SOLVENCIA	UMBRAL MÍNIMO REQUERIDO
<p>Relación de los <u>principales suministros</u> de igual o similar naturaleza realizados en los últimos tres años incluyendo importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos.</p> <p>Los suministros efectuados se acreditarán:</p> <ul style="list-style-type: none">- Cuando el destinatario sea una entidad del <u>sector público</u> mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.- Cuando el destinatario sea un <u>sujeto privado</u>, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.	<p>El valor global de estos contratos deberá ser, para cada uno de los lotes, igual o superior al de su correspondiente valor estimado de licitación (impuestos excluidos), y la suma total del importe de estos contratos deberá ser igual o superior a la suma del total de los presupuestos estimados de los lotes en los que participe.</p>

9. GARANTÍAS

9.1 GARANTÍA PROVISIONAL: NO se exige

9.2 GARANTÍA DEFINITIVA: Para cada contrato basado.

Los respectivos órganos de contratación, en la adjudicación de los contratos basados, determinarán la exigibilidad y forma de constitución de la garantía definitiva, en los términos expresados en el artículo 107 de la LCSP, por un importe del 5% del precio de adjudicación del contrato basado respectivo.

10. OFERTAS DE LOS LICITADORES

10.1 LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los licitadores presentarán sus solicitudes y documentación dentro del plazo señalado en la invitación cursada, **exclusivamente** a través de la *Plataforma de Contratación del Sector Público*.

10.2 DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE A, Documentación administrativa

- Solicitud de participación (**ANEXO I**).
- Declaración expresa del art. 71 (**ANEXO I Bis**, Prohibiciones de contratar).
- Certificados específicos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para los casos en que no se haya autorizado al INGESA a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a consultar directamente los datos requeridos por la LCSP en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social.
- Certificado de la situación en el Censo de Actividades Económicas (IAE) de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Documentación acreditativa de la capacidad de contratar y solvencia (cláusula 9.4.1).
- Declaración de sometimiento a la jurisdicción española, para empresas extranjeras (**ANEXO II**)
- Lotes a los que se licita (**ANEXO VII**).

Cuando se requiera la firma de documentos, los licitadores deberán cumplimentar los documentos y firmarlos en formato pdf electrónicamente con anterioridad a su inclusión en la Plataforma de Contratación sin perjuicio de que esta exija una nueva firma electrónica para subir los documentos.

10.3 DOCUMENTACION A INCLUIR EN EL SOBRE B, Documentación Técnica

Para cada uno de los lotes en que se participe, se incluirán, ordenados e individualizados, todos los documentos acreditativos de los requisitos técnicos exigidos en el apartado 2 del pliego de prescripciones técnicas.

Cada dossier o carpeta será precedida necesariamente de un sumario o índice de la documentación que consta en la misma.

Igualmente deberá incluirse en este sobre el **ANEXO VIII**, *Detalle de Medicamentos Ofertados*.

10.4 DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C. Oferta Económica

Este sobre contendrá exclusivamente la oferta firmada y redactada según el modelo que se adjunta como **ANEXO III** y **ANEXO IV** de este pliego.

10.5 VARIANTES: No se admite la posibilidad de variantes.

11. CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN

Al tratarse de lotes sujetos a exclusividad en los que no se produce concurrencia de distintas empresas, la negociación se referirá principalmente a las condiciones económicas, pudiendo incorporarse asimismo otros aspectos que pueda proponer la empresa licitadora en sus ofertas, siempre que estén relacionados con el objeto del contrato y no desvirtúen su naturaleza (según cláusula 10.4).

12. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Cuando una oferta sea considerada como desproporcionada o anormal se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP.

A estos efectos se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 85 del RGLCAP.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 149.4, penúltimo párrafo de la LCSP, se rechazarán aquellas ofertas que no cumplan las obligaciones aplicables en materia social o laboral.

13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Acuerdo Marco y los contratos basados se ejecutarán con sujeción a lo establecido en su clausulado, en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, y de acuerdo con la documentación técnica aportada por las empresas en sus ofertas.

La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

La ejecución del presente Acuerdo Marco, a través de los contratos basados que se celebren con la empresa adjudicataria, se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación de las entidades participantes, los cuales podrán dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

14. OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS DEL ACUERDO MARCO

Además de las obligaciones generales, derivadas del régimen jurídico del presente Acuerdo Marco y demás establecidas en este pliego, los contratistas atenderán a las obligaciones que se establecen en la cláusula 15 de este pliego, entre las que es necesario resaltar las siguientes:

- 14.1.** Los adjudicatarios vendrán obligados a participar en los procedimientos de contratación basados de este Acuerdo Marco, y a garantizar el suministro de los bienes que les sean solicitados por las Administraciones con las que celebren los correspondientes contratos.
- 14.2.** La ejecución de los contratos basados del Acuerdo Marco se realizará a riesgo y ventura del contratista.
- 14.3.** Adscripción a la ejecución de los contratos basados del Acuerdo Marco de los medios personales o materiales suficientes para ello.
- 14.4.** El contratista se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, social y laboral.
- 14.5.** Remisión al órgano de contratación del Acuerdo Marco de la información, en soporte informático, sobre los suministros realizados en la ejecución de los contratos basados del Acuerdo Marco.
- 14.6.** Los adjudicatarios deben someterse a las facultades de dirección e inspección de la Administración interesada.

15. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El presente Acuerdo Marco estará sujeto a modificaciones en los términos previstos en la cláusula 14.2 del presente PCAP.

CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

16. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EN LOS CONTRATOS BASADOS

El órgano de contratación será el que resulte competente de cada entidad participante en el Acuerdo Marco.

17. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

17.1. La adjudicación de los contratos basados se efectuará por los órganos competentes de las entidades participantes al empresario seleccionado con arreglo a los términos del Acuerdo Marco, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación.

Los órganos de contratación podrán consultar por escrito al empresario, pidiéndole, si fuere necesario, que complete su oferta.

17.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1 de la LCSP, no resultará necesaria la formalización del contrato.

17.3. El adjudicatario no podrá aplicar precios, condiciones o prestaciones distintos a los de la propia adjudicación, salvo las previstas en este pliego.

El incumplimiento de esta obligación, que se considera esencial, dará lugar a la resolución del Acuerdo Marco conforme a lo previsto en el artículo 211.1.f de la LCSP, y la correspondiente exclusión del catálogo de bienes de adquisición centralizada del INGESA.

18. LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

18.1. La entrega de los bienes se realizará mediante el suministro en los puntos de recepción que se indiquen por las entidades participantes, con cargo a las empresas adjudicatarias.

18.2. Los contratos basados especificarán la frecuencia y plazos de las entregas, y el horario apropiado para la Administración contratante.

En todo caso, la empresa será responsable de cualquier contingencia derivada del transporte de las adquisiciones.

18.3. En los albaranes de entrega se hará constar fecha, hora de recepción y firma el responsable de la misma. Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a especificar, en su caso, el número de unidades que suministran, lote y fecha de caducidad.

18.4. La recepción de los bienes, a efectos de la comprobación material de la inversión, se realizará en la forma legalmente establecida.

19. RÉGIMEN DE PAGOS Y PRECIOS A APLICAR

El abono del importe de los suministros se efectuará por los órganos de contratación de los contratos basados, a la presentación de las facturas correspondientes, previa conformidad por los responsables de las entidades participantes, mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario, y con cargo a la aplicación presupuestaria que para el ejercicio corriente corresponda.

Los pagos se realizarán una vez realizado el suministro, aplicando los precios fijados en el Acuerdo Marco. **No procederá la revisión de precios en los contratos basados.**

Finalmente, y de acuerdo con lo expresado, al precio de facturación se le aplicará el IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente a que la operación esté sujeta.

20. CESIÓN DEL CONTRATO

La cesión de los contratos basados podrá realizarse de acuerdo con lo regulado en el artículo 214 de la LCSP.

21. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS

Se considerarán causas especiales de resolución el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones esenciales contenidas en el Acuerdo Marco, teniendo la consideración de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en el artículo 211.1.f), lo relativo a la calidad de los productos ofertados, el precio, la obligatoriedad de presentar ofertas y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas del pliego:

- Cláusula 15
- Cláusula 16.2.3

22. RÉGIMEN DE PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA O DEMORA DEL SUMINISTRO

22.1. Del Acuerdo Marco: Conforme a lo previsto en la cláusula 19 de este pliego, se aplicarán penalidades por los incumplimientos que a continuación se relacionan:

- El incumplimiento de las obligaciones previstas como condición especial de ejecución conforme a lo previsto en la cláusula 22 de este pliego.

Como regla general, su importe será el 0,5% del valor estimado del lote al que afecte, con un máximo de 5.000 euros. La reiteración en el incumplimiento o la gravedad del mismo puede incrementar el importe de las penalidades hasta un 1% del citado valor estimado, con el límite expresado en el artículo 192.1 de la LCSP.

22.2. De los contratos basados: De acuerdo con la cláusula 20 de este pliego, los contratos basados podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o condiciones especiales de ejecución que se hubiesen establecido en los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 192 de la LCSP.

Dichas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento de los plazos de entrega, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

23. RÉGIMEN DE RECURSOS Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

Con independencia de la tutela de la Jurisdicción contencioso-administrativa, podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP:

- Los acuerdos de adjudicación, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, las modificaciones basadas en el incumplimiento de los artículos 204 y 205 de la LCSP por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, cuando estos actos determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En estos supuestos no procederán los recursos administrativos ordinarios.
- Asimismo, en este supuesto, podrán solicitarse las medidas cautelares de conformidad con el artículo 49 de la LCSP.

ÍNDICE

CLÁUSULAS	PÁGINA
1. RÉGIMEN JURÍDICO	14
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	16
3. OBJETO DEL CONTRATO	16
4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER	17
5. VALOR ESTIMADO Y PRECIO	17
6. PLAZO DE EJECUCIÓN	18
7. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN	18
7.1. Procedimiento de adjudicación	18
7.2. Forma de tramitación del expediente	19
7.2.1. Tramitación electrónica	19
7.2.2. Comunicaciones electrónicas	19
7.3. Publicidad de la licitación y pliegos	20
8. REQUISITOS DE LOS LICITADORES	20
8.1. Capacidad de contratar	20
9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	22
9.1. Aspectos generales	22
9.2. Plazo y lugar de presentación	22
9.3. Forma de presentación	23
9.4. Contenido de los sobres	24
9.4.1. Sobre A: Documentación Administrativa	25
9.4.2. Sobre B: Documentación Técnica	28
9.4.3. Sobre C: Oferta Económica	28
9.4.4. Documentación confidencial	29
10. CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION Y NEGOCIACIÓN	29
11. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	31
12. GARANTÍAS	32
13. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO	33
14. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MARCO	34
14.1. Ejecución	34
14.2. Modificaciones del Acuerdo Marco	35
15. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	37
16. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO	39
16.1. Órgano de contratación competente	39
16.2. Procedimiento de contratación	39

16.3. Lugar, plazo de entrega y recepción	40
16.4. Pago del precio y precios a aplicar	41
16.5. Otras condiciones adicionales	41
16.6. Cesión de los contratos basados	42
17. EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS	42
18. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN	43
19. RÉGIMEN DE PENALIDADES ESPECÍFICAS DEL ACUERDO MARCO	43
20. RÉGIMEN DE PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA O DEMORA DEL SUMINISTRO	44
21. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD	45
22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	45
23. RÉGIMEN DE RECURSOS Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE	46
ANEXO I – Solicitud para participar en la Licitación	48
ANEXO I Bis – Declaración expresa art.71_Prohibición de Contratar	49
ANEXO II – Declaración de Sometimiento a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales	50
ANEXO III – Modelo de Oferta Económica para Empresarios Españoles	51
ANEXO IV – Modelo de Oferta Económica para Empresarios NO Españoles	52
ANEXO V – Lotes Objeto de Licitación. Valor Estimado por Lote	53
ANEXO VI – Administraciones Participantes	54
ANEXO VI Bis – Administraciones no participantes inicialmente con las que podrían formalizarse suministros	55
ANEXO VII – Lotes a los que se Licita	56
ANEXO VIII – Detalle de Medicamentos Ofertados	57



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA LA CONCLUSIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 168.a) 2º DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE UN ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE, DE MEDICAMENTOS DE FACTOR VIII DE COAGULACIÓN RECOMBINANTE PARA VARIAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADOPCIÓN DE TIPO PREVISTO EN LA ORDEN MINISTERIAL SND/682/2021, DE DECLARACIÓN DE MEDICAMENTOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS SANITARIOS COMO BIENES DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA

1. RÉGIMEN JURÍDICO

1.1. El contrato que regula el presente pliego tiene naturaleza administrativa, y se regirá, además de por lo establecido en el mismo y en el de prescripciones técnicas, por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE de 9 de noviembre), en lo sucesivo LCSP.

En lo que no se oponga a la LCSP, se regirá también por lo establecido en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Estado del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (BOE de 26 de octubre de 2001).

Será de aplicación subsidiaria la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

En su caso, respecto al uso de medios electrónicos para la tramitación del expediente de contratación pública, se aplicará lo expresamente dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y

funcionamiento del sector público por medios electrónicos, y la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, que regula el empleo de medios electrónicos en procedimientos de contratación.

El presente Acuerdo Marco se somete específicamente a lo previsto en la Orden SND/682/2021, de 29 de junio, de declaración de medicamentos, productos y servicios sanitarios como bienes de contratación centralizada

La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes del contrato, así como las demás menciones requeridas por la Ley y sus normas de desarrollo. Asimismo, se regirá por el pliego de prescripciones técnicas particulares que se definirá conforme a los términos previstos en los artículos 121 a 126 de la LCSP.

La presentación de las ofertas supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las presentes cláusulas, sin salvedad o reserva alguna, y su sometimiento a la legislación vigente en materia de contratación administrativa, y a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del contrato.

1.2. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral y fiscal, así como de las que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato con respecto al personal que emplee en la ejecución del mismo. No se derivará ninguna responsabilidad para la Administración del incumplimiento por parte del adjudicatario de estas obligaciones

1.3. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

1.4. Una vez adjudicado y formalizado el Acuerdo Marco de selección de suministradores, medicamentos y fijación de precios, los contratos basados de suministros se ajustarán a las normas procedimentales de las entidades a las que hace referencia la cláusula 3.2. del presente pliego.

1.5. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole formulados por la Administración General del Estado que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es la **Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria**, INGESA, siendo la dirección postal del órgano de contratación, calle Alcalá, 56, código postal 28014, Madrid, y la dirección electrónica <http://www.ingesa.sanidad.gob.es>

El acceso a su perfil de contratante se verifica a través de la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>

Asimismo la información podrá ser consultada en el **Portal de Compras Centralizadas del INGESA**, <https://comprassns.ingesa.sanidad.gob.es/>, en el apartado Acuerdos Marco.

3. OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El objeto del contrato al que se refiere este pliego es la selección de suministradores y medicamentos, respetuosos con el medio ambiente, de medicamentos de Factor VIII de coagulación recombinante, así como la fijación de las condiciones a que habrán de ajustarse los suministros basados en este Acuerdo Marco. Entre las condiciones a las que se deberán ajustar los suministros basados, se encuentra expresamente el precio, **no pudiendo los suministros basados contemplar condiciones de precios distintas a las fijadas** en el Acuerdo Marco.

Asimismo, en el **apartado 3 del cuadro de características** se señalan las nomenclaturas correspondientes al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), tal y como prevé el artículo 2.4 de la LCSP.

3.2. El Acuerdo Marco regulado por este pliego establece las condiciones que se aplicarán, durante su plazo de vigencia, para la entrega sucesiva de los bienes enumerados en el **ANEXO V** con destino a los participantes según detalle expresado en el **ANEXO VI** (cuadro descriptivo de Administraciones participantes), fijando un precio unitario, sin que el número total de unidades esté definido, por estar subordinado a las necesidades de los adquirentes, y sin que los contratistas puedan exigir cantidades determinadas o importes mínimos como condición de suministro.

La adjudicación del Acuerdo Marco determinará los suministradores a quienes se adquirirán los bienes por los anteriormente mencionados órganos de contratación de las entidades participantes mediante los contratos basados que posteriormente se formalicen.

3.3. La contratación de estos productos se desarrollará en dos fases:

- Primera, mediante la celebración de un Acuerdo Marco, por el que se seleccionan las empresas y se fijan los precios unitarios de las unidades a suministrar en cada lote.
- Segunda, mediante los contratos basados del Acuerdo Marco, tramitados posteriormente por las entidades anteriormente referidas para la adquisición efectiva de los bienes, de conformidad con las bases establecidas en los pliegos del Acuerdo Marco y con el procedimiento establecido en el artículo 221.3 de la LCSP.

4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Este Acuerdo Marco trata de satisfacer las necesidades señaladas en el **apartado 4 del cuadro de características** y en el pliego de prescripciones técnicas, de adquisición de suministros que son de utilización común en el Sistema Nacional de Salud y que se requieren para el cumplimiento de los fines de las Administraciones participantes (**ANEXO VI**), impulsando el procedimiento de contratación y procurando un ahorro sustancial de los costes asociados a su adquisición, mediante la fijación de precios unitarios.

De acuerdo con las previsiones expresadas en el artículo 227.4 de la LCSP, podrán celebrarse contratos basados entre las empresas y entes del sector público que inicialmente no formen parte del Acuerdo Marco, siempre que dichos entes, entidades u organismos se hubieran identificado en el pliego regulador del Acuerdo Marco, y se hubiera hecho constar esta circunstancia en la convocatoria de licitación. A tal efecto, en el **ANEXO VI Bis** se identifican las Administraciones que durante la vigencia del Acuerdo Marco y previa resolución del órgano de contratación del INGESA, podrán incorporarse al Acuerdo Marco.

A efectos meramente informativos para los licitadores, y sin carácter contractual alguno, en el **ANEXO V** se pone de manifiesto una aproximación de las posibles estimaciones de las necesidades.

5. VALOR ESTIMADO Y PRECIO

5.1. El valor estimado del Acuerdo Marco, su distribución y detalle de imputación, la forma de tramitación del expediente de gasto y el sistema de fijación de precios, figuran en el **apartado 5 del cuadro de características**.

El precio de licitación para cada lote (que se corresponde con el “*Precio Unitario sin IVA en €*”, del **Anexo V**), se configura como precio máximo, se ha calculado atendiendo al precio general de mercado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la LCSP.

5.2. A todos los efectos, se entenderá que en los precios ofertados por los licitadores se incluyen todos los costes y gastos que tengan que realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del IVA o impuesto equivalente, que deba soportar la Administración (102.1 de la LCSP).

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Acuerdo Marco y sus posibles prórrogas se describen en el **apartado 6 del cuadro de características**.

El plazo de duración del Acuerdo Marco será de 24 meses desde la fecha de su formalización (si bien la posibilidad de adjudicación de contratos basados estará condicionada a que, en el plazo de 30 días desde la citada formalización, se hubiese remitido el correspondiente anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, en los términos expresados en el artículo 220 de la LCSP), y podrá prorrogarse expresamente, antes de su vencimiento, por un plazo máximo de 12 meses, previo preaviso de 2 meses de antelación a la finalización del Acuerdo Marco. Los contratos basados de suministro adjudicados dentro del periodo de vigencia del Acuerdo Marco, mantendrán sus efectos hasta el cumplimiento del plazo de ejecución previsto en cada contrato (incluido la adopción del posible acuerdo de prórroga, si se hubiese previsto en el contrato basado).

7. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

7.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación de este Acuerdo Marco será mediante **procedimiento negociado sin publicidad**, habida cuenta de que los suministros objeto del contrato se encuentran incluidos en el supuesto previsto en el artículo 168.a.2º de la Ley de Contratos del Sector Público.

La tramitación del procedimiento será ordinaria, en función de lo establecido en el **apartado 7.2. del cuadro de características**.

7.2. FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

La tramitación de presente procedimiento se realizará en forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 7.3. del cuadro de características**.

7.2.1. Tramitación electrónica

La tramitación electrónica del expediente (acceso y descarga de los pliegos, la presentación de las solicitudes de participación y ofertas, la aportación de documentos, las comunicaciones y notificaciones entre licitador y órgano de contratación, etc.) se realizará exclusivamente a través de la *Plataforma de Contratación del Sector Público*, en adelante PLACSP.

Las autorizaciones de consulta de los datos del licitador que obran en poder de registros terceros de la Administración se realizarán a través de la PLACSP.

Las empresas deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la PLACSP de acuerdo con lo previsto en la *“Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas”* que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la *“Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”* que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la PLACSP y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (ver *“Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas-Guía del Operador Económico”*, disponible en el anterior enlace).

En el **apartado 7.3. del cuadro de características** se determina para este expediente la **tramitación exclusivamente electrónica**, por lo que, no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

7.2.2. Comunicaciones electrónicas

En la presente licitación, las comunicaciones, notificaciones, requerimientos e intercambio de información entre la Administración y las empresas sólo se realizarán a través de la PLACSP.

Los licitadores tienen la posibilidad de hacer preguntas y aclaraciones sobre el presente pliego y demás documentación complementaria únicamente a través de la PLACSP, no admitiéndose las consultas realizadas por medios orales o escritos distintos a los medios electrónicos dispuestos en el perfil de contratante.

Los licitadores deberán darse de alta en la página web de la PLACSP para la realización y práctica de los trámites señalados en el párrafo anterior.

7.3. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN Y PLIEGOS

El órgano de contratación, para facilitar la máxima publicidad, transparencia y concurrencia en el procedimiento, publicará la licitación junto con los pliegos regidores del Acuerdo Marco en su perfil de contratante, de acuerdo con lo señalado en el **apartado 7.4. del cuadro de características**.

8. REQUISITOS DE LOS LICITADORES

8.1. Capacidad de contratar

Las empresas invitadas, así como aquellas interesadas, podrán presentar oferta siempre que cumplan los requisitos del suministro establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, reúnan las condiciones de aptitud que a continuación se refieren, y presenten los medios de acreditación que se detallan en esta cláusula.

En este procedimiento, motivado por cuestiones de exclusividad, no será de aplicación el régimen de dispensa de documentación en fase previa a través del DEUC, siendo indispensable que el interesado aporte toda la documentación requerida para que pueda acordarse la adjudicación a su favor.

8.1.1 Condiciones de aptitud

Sólo podrán optar a esta contratación las empresas invitadas, ya sean personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, por sí o por medio de representante, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 69 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar de las expresadas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica financiera y técnica o profesional exigida en el presente pliego.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que

constituye el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Los requisitos de capacidad y ausencia de prohibiciones deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

8.1.2. Personas jurídicas

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

8.1.3. Empresas comunitarias

Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar el suministro de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito en el **Sobre A**.

8.1.4. Empresas no comunitarias

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente en el **Sobre A**, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga. Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

8.1.5 Uniones de empresarios (UTE)

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios (UTE) que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en UTE quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Acuerdo Marco se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en UTE deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Cada uno de los empresarios que compongan la UTE, deberá acreditar su capacidad de obrar.

La duración de las UTE será coincidente con la del Acuerdo Marco y la de los contratos basados, hasta su extinción.

8.1.6. Prohibición de contratar

No podrán contratar las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

9.1. Aspectos generales

Los empresarios que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en la cláusula anterior podrán participar en el procedimiento de contratación presentando la solicitud, que figura en el **ANEXO I, junto con la documentación que se indica en los sobres relacionados en la cláusula 9.4 del presente pliego.**

9.2. Plazo y lugar de presentación

Los empresarios presentarán sus solicitudes y documentación, dentro del plazo señalado en la invitación cursada o en el anuncio de licitación, exclusivamente a través de la PLACSP.

9.3. Forma de presentación

9.3.1. Para participar en el procedimiento los empresarios **presentarán la solicitud (ANEXO I)** acompañada de los sobres que se indiquen en los **apartados 10.2, 10.3 y 10.4 del Cuadro de Características** de este pliego.

9.3.2. Los licitadores quedan obligados a que el contenido de los documentos presentados que no tengan formato electrónico, concuerde fielmente con los originales y se comprometen a acreditarlo cuando el órgano de contratación así lo requiera.

Los licitadores se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

9.3.3. Las solicitudes de participación y la documentación que se exige en este pliego se presentarán en formato electrónico, deberán estar firmadas mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un prestador de servicios de certificación que garantice la identidad e integridad de los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, y demás disposiciones sobre contratación pública electrónica.

9.3.3.1. Los formatos admisibles para la aportación de documentos electrónicos habrá de tener alguna de las siguientes extensiones: .doc, .xls, .ppt, .pdf, .rtf., jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z.

9.3.3.2. Es responsabilidad de los interesados que los documentos se envíen libres de virus que dificulten o imposibiliten su lectura. En cualquier caso, la mera presencia de virus en la oferta no determinará, por sí misma, su exclusión, siempre que se pueda tener acceso a su contenido.

9.3.3.3. Cuando se requiera la firma de documentos, los licitadores deberán cumplimentar los documentos y firmarlos en formato pdf electrónicamente con anterioridad a su inclusión en la Plataforma de Contratación sin perjuicio de que ésta exija una nueva firma electrónica para subir los documentos.

De acuerdo con el artículo 139.3 de la LCSP, no podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas incurso en duplicidad.

9.3.4. No se admite la posibilidad de variantes según el **apartado 10.5 del Cuadro de Características**.

9.3.5. La documentación de las ofertas, cualquiera que fuera la lengua utilizada, incorporará una traducción oficial en castellano, inadmitiéndose las que no cumplieran este requisito.

Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano (artículo 23 del RGLCAP), y con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente.

9.3.6. Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

9.3.7. El contenido de las ofertas será secreto hasta el momento de su apertura.

9.3.8. Los interesados presentarán sus ofertas en **tres sobres o archivos electrónicos**, señalados con las letras **A, B y C**, firmados por el propio licitador o persona que lo represente:

- **Sobre A** con la **Documentación Administrativa**
- **Sobre B** con la **Documentación Técnica**.
- **Sobre C** con la **Oferta Económica Inicial**, de acuerdo con el **ANEXO III ó IV** de este pliego.

9.3.9. La admisión a la licitación requerirá la previa acreditación de la aptitud para contratar y de la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para la adjudicación del contrato.

9.4 Contenido de los sobres

El principio de celeridad en el procedimiento administrativo, así como la necesidad de analizar de manera homogénea, la heterogeneidad del importante volumen de documentación que da soporte a las ofertas, de tal forma que se garantice el principio de igualdad de trato, hace ineludible la obligación para el empresario de que el contenido de los sobres de su **oferta respete escrupulosamente las indicaciones, tanto en sus aspectos formales como sustanciales, que se expresan en los apartados de este punto. El incumplimiento de esta obligación hará que la oferta pueda ser rechazada por la mesa de contratación.**

9.4.1. **Sobre A. Documentación Administrativa**

Deberán incluirse en este sobre la *Solicitud de participación*, según el modelo facilitado en el **ANEXO I**, y el **ANEXO VII**, *Lotes a los que se licita*, de este pliego. Igualmente, deberá incluirse en el sobre A, la siguiente documentación:

9.4.1.1. **Capacidad de obrar:**

- Si la empresa invitada es persona física deberá presentar documento que acredite debidamente su personalidad (copia de su Documento Nacional de Identidad o del documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente).
- Si el invitado fuera persona jurídica española, deberán presentar la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la LCSP.
- Si la empresa invitada no es española, pero es nacional de Estado miembro de la Unión Europea o de Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación en los términos exigidos en los artículos 67 de la LCSP y 9 del RGLCAP.
- La capacidad de obrar, en el caso de que el invitado sea empresario extranjero no comprendido en los apartados anteriores, se acreditará en los términos exigidos en los artículos 68 y 84 de la LCSP y 10 del RGLCAP.

9.4.1.2. Representación: Si el firmante de la oferta actúa en nombre y representación del licitador, aquél que acredite su personalidad como representante deberá presentar: Documento Nacional de Identidad, o aquél que reglamentariamente le sustituya, para los españoles; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para los extranjeros de estados no pertenecientes

a la Unión Europea; aquél que acredite su personalidad, conforme a la legislación del respectivo país, para los extranjeros nacionales de estados miembros de la Unión Europea. Y, además, poder bastante en derecho a su favor debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si actúa en representación de personas jurídicas, por imperativo de la legislación mercantil, que le habilite para concurrir, en nombre del representado, a la celebración de contratos con la Administración General del Estado. Si se tratase de un poder especial para un acto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

9.4.1.3. Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, en los términos expresados en el artículo 71 de la LCSP (**ANEXO I Bis**).

9.4.1.4. Las empresas extranjeras formularán una declaración sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (**ANEXO II**).

9.4.1.5. Solvencia:

Las empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional según lo expresado en los párrafos siguientes.

La acreditación de esta solvencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

- **Solvencia económica y financiera:**

El licitador deberá acreditar un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de la presentación de las ofertas, por importe igual o superior a la suma del valor estimado de los lotes en los que participe (impuestos excluidos).

Tal extremo se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales y declaración responsable del empresario individual indicando el volumen de negocios global de la empresa. En el caso de las personas jurídicas y

sociedades, deberá acreditarse por sus apoderados o representantes legales.

En todo caso, y de conformidad con el art. 87.2 de la LCSP, la inscripción en el *Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público* (ROLECE) acreditará, a tenor de lo en él reflejado, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

- **Solvencia técnica o profesional:**

Para cada lote al que se licite se deberán relacionar los principales suministros, de igual o similar naturaleza¹, realizados en los últimos tres años incluyendo, importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. El valor global de estos contratos deberá ser, para cada uno de los lotes, igual o superior al de su correspondiente valor estimado de licitación, impuestos excluidos, según **ANEXO V**.

Al efecto, los suministros efectuados se acreditarán:

- Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.
- Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

9.4.1.6. ROLECE: Si la empresa figura inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, podrá presentar el correspondiente certificado que acreditará los requisitos de capacidad, representación y solvencia requeridos cuando consten en el citado certificado, en caso de que no haya autorizado al INGESA, a través de la PLACSP, para recabar dicha información directamente de dicho Registro.

9.4.1.7. En el caso de no haber autorizado al INGESA, a través de la PLACSP, para la comprobación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la

¹ A los efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato para cada lote al que se licite, se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación CPV, al que pertenecen unos y otros, atendiendo a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

Seguridad Social, deberán presentar certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: alta referida al ejercicio corriente o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

9.4.2. Sobre B. Documentación Técnica

En este sobre se incluirán, ordenada e individualizándola con indicación de la documentación aportada para cada uno de los lotes en que se participe, todos los documentos acreditativos de los requisitos técnicos exigidos en el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Cada dossier será precedido necesariamente de un sumario o índice de la documentación que consta en la misma.

Asimismo, se incluirá el **ANEXO VIII** “*Detalle de medicamentos ofertados*” debidamente cumplimentado con los datos de cada una de las referencias que la compañía oferta en la licitación.

Toda la documentación referida a características técnicas de los suministros deberá ser entregada en castellano.

9.4.3. Sobre C. Oferta Económica

Este sobre contendrá exclusivamente la oferta inicial firmada y redactada según el modelo que se adjunta como **ANEXO III** y **ANEXO IV** de este pliego.

El proponente, al formular su propuesta económica, deberá indicar el importe correspondiente al IVA (sin perjuicio de que a la hora de realizar los suministros a través de los contratos basados les sea de aplicación el impuesto sobre la producción, los servicios y la importación –IPSI- según el ámbito territorial donde se deba realizar la entrega) y en el precio ofertado se incluirán toda clase de gastos derivados del contrato.

La oferta económica estará firmada electrónicamente por quien tenga capacidad para formularla. A estos efectos, la oferta presentada por una Unión Temporal de Empresas deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la misma. No se aceptarán aquellas que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente su contenido.

El precio unitario para la correspondiente unidad de medida, establecido en el apartado 2.3 del pliego de prescripciones técnicas que rige el presente Acuerdo Marco, será el que determine, de forma proporcional, el precio de las presentaciones ofertadas.

9.4.4. Documentación Confidencial

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 133 de la LCSP, los licitadores podrán indicar mediante una declaración complementaria a entregar en cada uno de los sobres, qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las proposiciones tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. Dicha circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que permita de forma indubitable conocer su carácter confidencial), señalando los motivos que justifican tal consideración.

10. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y NEGOCIACIÓN

10.1. El órgano de contratación estará asistido por la Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 326 de la LCSP.

La Mesa de contratación estará constituida por un Presidente, un Secretario y al menos cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá figurar obligatoriamente un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor o, a falta de cualquiera de éstos, quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico-presupuestario del órgano.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación de acuerdo con el artículo 326.3 de la LCSP.

A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse, con voz pero sin voto, cuantos asesores especializados se consideren necesarios, así como solicitar los informes técnicos que considere oportunos, cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar.

En lo no previsto en el presente pliego, la Mesa procederá conforme a lo previsto en los artículos 25 a 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en cuanto resulte de aplicación, y, en su defecto, por lo dispuesto en los artículos 81 a 83 del RGLCAP.

10.2 La Mesa de contratación se reunirá, en sesión privada, previa a la apertura de las ofertas económicas, para la apertura del **Sobre A** verificándose que consta toda la documentación requerida en la cláusula 9.4.1 del presente pliego, y del **Sobre B** que contiene todos los documentos acreditativos de los requisitos técnicos exigidos en los apartados 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si la mesa observase defectos u omisiones en la documentación presentada o precisara de aclaraciones, lo comunicará al licitador, para que, en un plazo no superior a tres días, subsane el error o presente las aclaraciones pertinentes.

10.3. La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación administrativa y técnica a que se refieren los Sobres A y B y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y su causa de rechazo. De lo actuado en la reunión se dejará constancia en la correspondiente acta que necesariamente será objeto de publicación en el perfil de contratante, y se procederá a la apertura del **Sobre C**.

10.4. En virtud de lo previsto en el artículo 169.5 de la LCSP, el órgano de contratación, a través de sus servicios técnicos designados al efecto, negociará con las empresas invitadas las ofertas iniciales (**Sobre C**) y las ulteriores presentadas por éstos para mejorar su contenido. Al tratarse en este caso de lotes sujetos a exclusividad en los que no se produce concurrencia de distintas empresas, la negociación versará principalmente sobre las condiciones económicas, pudiendo incorporarse asimismo otros aspectos que pueda proponer la empresa licitadora en sus ofertas, siempre que estén relacionados con el objeto del contrato y no desvirtúen su naturaleza. No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato.

Una vez concluida la negociación, el órgano de contratación informará a los empresarios del resultado de la misma, estableciendo un plazo para la presentación de las ofertas nuevas definitivas. A continuación, la Mesa de contratación verificará que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos, y que cumplen todas las condiciones establecidas en el pliego. Entre los requisitos mínimos se deberá considerar necesariamente, el que la oferta definitiva sea igual o más beneficiosa que la manifestada por la compañía en la fase de negociación. Una vez realizadas esas verificaciones, la Mesa elevará la correspondiente propuesta de adjudicación o de dejar desierto los lotes cuyas ofertas definitivas no se ajusten a los requisitos mínimos, a fin de que el órgano de contratación resuelva al respecto.

10.5. La Mesa propondrá por cada uno de los lotes la selección de todas modalidades incluidas en las proposiciones recibidas que se ajusten a los requisitos mínimos y características técnicas exigibles para cada suministro en los pliegos y procederá a elevar su propuesta al órgano de contratación.

10.6. Cuando una oferta sea considerada como desproporcionada o anormal se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP. A estos efectos se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 85 del RGLCAP.

10.7. La propuesta de la Mesa no creará derecho alguno a favor de los empresarios propuestos frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el Acuerdo Marco de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

11. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

11.1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, éste adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

11.2. La resolución de adjudicación será motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

Necesariamente, la notificación que se evidencie en este procedimiento, incluyendo la referida a la adjudicación del contrato, se verificará a través de los servicios disponibles en la PLACSP.

11.3. El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información pueda obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, de acuerdo con el art. 154.7 de la LCSP.

12. GARANTÍAS

Dado que la suscripción del Acuerdo Marco no supone que las empresas adjudicatarias sean automáticamente las adjudicatarias de los distintos contratos basados de suministro, la garantía definitiva se constituirá a disposición de los órganos de contratación de los contratos basados, por el licitador propuesto como adjudicatario del correspondiente contrato de suministro, siendo los respectivos órganos de contratación los que determinarán la exigibilidad y forma de constitución de la garantía definitiva, en los términos expresados en el artículo 107 de la LCSP.

A tal efecto, el licitador propuesto como adjudicatario de un contrato basado deberá acreditar ante el órgano de contratación correspondiente, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación del contrato basado.

Esta garantía responderá respecto de los incumplimientos tanto del Acuerdo Marco como del contrato basado de que se trate (art. 107.5 de la LCSP).

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe de 5% del presupuesto máximo del lote o lotes propuestos que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

Las garantías responderán de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP y, en su caso, serán repuestas o ampliadas en la cuantía que corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP, incurriendo el adjudicatario en caso contrario en causa de resolución.

Cuando las garantías no sean bastante para satisfacer las responsabilidades a las que están afectas, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Cuando las garantías se presten por personas o entidades distintas del adjudicatario, quedarán igualmente sujetas a las responsabilidades del artículo 110 de la LCSP, aplicándose lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP.

Las garantías definitivas no serán devueltas o canceladas hasta la finalización del periodo de vigencia de los contratos basados o del Acuerdo Marco, respectivamente, siempre que los mismos se hayan cumplido satisfactoriamente o se hayan resuelto sin culpa del contratista.

13. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

13.1. El órgano de contratación podrá, siempre antes de la formalización del Acuerdo Marco, adoptar la decisión de no celebrar éste, por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo indemnizar a los licitadores, en ambos supuestos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

13.2. El Acuerdo Marco se formalizará en documento administrativo con cada uno de los empresarios seleccionados que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, se formalizará en escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

13.3. Al tratarse de un Acuerdo Marco susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores (artículo 153.3 de la LCSP).

El órgano de contratación requerirá a los empresarios seleccionados para que formalicen los Acuerdos Marcos en un plazo no superior a cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del Acuerdo Marco. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

13.4. Al Acuerdo Marco que se formalice se unirá como anexo un ejemplar del presente pliego y otro del de prescripciones técnicas, considerándose a todos los efectos parte integrante del Acuerdo Marco.

13.5. El Acuerdo Marco será formalizado mediante firma electrónica reconocida a través de la PLACSP.

Igualmente, en el mismo acto la empresa adjudicataria firmará los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

13.6. En un plazo no superior a 15 días desde el perfeccionamiento del Acuerdo Marco, deberá publicarse la formalización en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Boletín Oficial del Estado, y su anuncio será remitido a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, en los términos expresados en el artículo 220.2 de la LCSP.

13.7. Tras el cumplimiento del requisito de envío por el órgano de contratación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea del anuncio previsto en el número anterior, el INGESA comunicará tal extremo a los órganos adheridos al Acuerdo Marco para que formalicen las adquisiciones según lo dispuesto en el artículo 221 de la LCSP.

14. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MARCO

14.1. Ejecución

14.1.1. El Acuerdo Marco y los contratos basados se ejecutarán con sujeción a lo establecido en su clausulado, en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, y de acuerdo con documentación técnica aportada por las empresas en sus ofertas.

14.1.2. La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

14.1.3. La ejecución del presente Acuerdo Marco a través de los contratos basados que se celebren con la empresa adjudicataria se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación de las entidades participantes, los cuales podrán dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

14.1.4. El contratista será responsable de la calidad técnica de los suministros realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de los contratos basados del presente Acuerdo Marco.

14.1.5. Todos los gastos derivados de la entrega de los bienes objeto del Acuerdo Marco, incluso los de transporte e instalación y, en su caso, los aduaneros, serán de cuenta del contratista. El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

14.1.6. Los adjudicatarios no podrán aplicar precios inferiores al de adjudicación en los contratos basados en este Acuerdo Marco o en los suministros realizados a cualquier centro sanitario dependiente de las Administraciones sanitarias participantes.

14.1.7. El Acuerdo Marco se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido su plazo de vigencia más la prórroga, en su caso, éste haya realizado, de acuerdo con

los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación contratada.

A tal efecto, el contratista deberá entregar los suministros dentro de un plazo no superior a los 10 días naturales desde la solicitud por la Administración correspondiente. La minoración, en su caso, de este plazo de entrega y la concreción de sus peculiaridades en función de las necesidades de cada Administración, así como los lugares y horarios de entrega se estipularán en los contratos basados, efectuándose por los representantes de la Administración, cuando proceda, un examen de los bienes suministrados.

La Administración se reserva el derecho a realizar las comprobaciones de calidad del objeto del Acuerdo Marco. Serán rechazados los bienes que no cumplan las características especificadas en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas, o que no se ajusten a las muestras entregadas o a las especificaciones ofertadas.

14.1.8. Si la Administración contratante acordase la suspensión del Acuerdo Marco o del contrato basado, o aquella tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Acordada la suspensión, la Administración interesada abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

14.2. Modificaciones del Acuerdo Marco

14.2.1. Cuando en el plazo de vigencia del Acuerdo Marco o sus prórrogas se produzca una revisión del precio industrial máximo, de cualquiera de los medicamentos de los lotes, que supongan para el correspondiente principio activo el establecimiento de un precio revisado inferior al precio de adjudicación del lote, se actuará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

14.2.1.1. Las empresas deberán comunicar al INGESA las modificaciones de precio en el plazo de 10 días naturales desde que reciban la notificación del acuerdo de revisión. El INGESA requerirá a las empresas afectadas, para que realicen, para el lote correspondiente, nueva oferta económica que sitúe el precio de adjudicación por debajo del nuevo precio revisado.

14.2.1.2. Las empresas seleccionadas podrán, en el plazo de 10 días naturales desde la comunicación del INGESA prevista en el apartado anterior, realizar una

nueva oferta económica o expresar su decisión de resolver el Acuerdo Marco para el lote afectado.

14.2.1.3. Las consecuencias finales para el Acuerdo Marco, referentes al establecimiento de los nuevos precios de adjudicación o decisión de resolver por parte de las empresas seleccionadas, se comunicarán por el INGESA a los órganos de contratación adheridos.

14.2.2. De acuerdo con lo previsto en el número 2 del artículo 222 de la LCSP, los adjudicatarios de un Acuerdo Marco podrán proponer al órgano de contratación la **sustitución** de los bienes adjudicados por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, siempre que su precio no incremente en más del 20 por 100 el inicial de adjudicación, ni supere el precio de licitación del lote.

Junto a ello, el órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del suministrador, o a instancia de éste, podrá **incluir nuevos bienes** del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurren motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, y en especial por razones de evolución farmacológica, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que su precio no exceda del límite que se establece en el párrafo anterior.

14.2.3. Cuando un bien adjudicado haya sido objeto de una o varias actualizaciones de precio durante la vigencia del Acuerdo Marco, el precio a tener en cuenta para posteriores actualizaciones de bienes similares será el precio de adjudicación del Acuerdo Marco.

14.2.4. A los efectos previstos en los apartados anteriores, **los adjudicatarios vendrán obligados** a proponer las actualizaciones del Acuerdo Marco, originadas por evolución farmacológica. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la suspensión temporal de los suministros sucesivos del bien adjudicado, hasta tanto se proceda a la pertinente aclaración, actualización del Acuerdo Marco o sustanciación de la resolución del mismo.

14.2.5. Las actualizaciones del Acuerdo Marco se comunicarán a la empresa directamente afectada mediante la notificación de la correspondiente resolución, comunicándose asimismo a las restantes empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco.

14.2.6. Si durante la vigencia del Acuerdo Marco el adjudicatario viniera a ofertar unas condiciones económicas más ventajosas a las incluidas en el Acuerdo Marco en vigor, como consecuencia de situaciones sobrevenidas que no pudieron preverse en el

momento de presentar las ofertas, se procederá a modificar el contrato de acuerdo a las mismas por razones de interés público.

La solicitud de modificación del precio adjudicado únicamente se podrá realizar en los 7 días siguientes a cumplirse 6, 12 y 18 meses desde la entrada en vigor del Acuerdo Marco. Esta solicitud de modificación no podrá ser inferior al 10% del precio adjudicado.

Asimismo, en el caso de que se prorrogue el Acuerdo Marco por el plazo de 12 meses previsto en el apartado 6.3 del Cuadro de Características, así como en la cláusula 6 del presente pliego, la solicitud de modificación del precio adjudicado únicamente se podrá realizar en los 7 días siguientes a cumplirse 24 y 30 meses desde la entrada en vigor del Acuerdo Marco.

14.2.7. Para que el adjudicatario aplique precios inferiores al de adjudicación en ejecución de cualquier contrato basado en este Acuerdo Marco o en los suministros realizados a cualquier centro sanitario dependiente de las Administraciones participantes, se requerirá la modificación del Acuerdo Marco, que deberá tramitarse según el procedimiento previsto en el apartado anterior. El adjudicatario estará obligado a extender las condiciones económicas aplicadas a todas las Administraciones incluidas en el Acuerdo Marco.

15. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Además de las obligaciones generales, derivadas del régimen jurídico del presente Acuerdo Marco y demás establecidas en este pliego, los contratistas atenderán a las obligaciones que se establecen en los números siguientes, obligaciones que se integran en los contratos basados y a las que se les atribuye el carácter de **obligaciones esenciales** a los efectos previstos en el artículo 211.1.f de la LCSP, para el caso de que se incumplan por los adjudicatarios.

15.1. Los órganos de contratación, con ocasión de los contratos basados del Acuerdo Marco, adquirirán los bienes según sus necesidades. A tal efecto, los adjudicatarios vendrán obligados a participar en los procedimientos de contratación basados de este Acuerdo Marco, en los términos expresados en la cláusula 4 de este pliego, y a garantizar el suministro de los bienes que les sea solicitado por las Administraciones con las que celebren los correspondientes contratos basados.

15.2. La ejecución de los contratos basados se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a

terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la administración contratante de los citados contratos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 196 y 197 de la LCSP.

15.3. Los empresarios seleccionados se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución de los contratos basados del Acuerdo Marco los medios personales o materiales suficientes para ello.

Asimismo, deberán **informar al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria** y a los órganos de contratación de los contratos basados del presente Acuerdo Marco, las **demoras o roturas de stock** que puedan ocasionarse durante la ejecución de los mismos.

15.4. El contratista se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social, seguridad e higiene en el trabajo, normas de gestión medioambiental y social, así como cualesquiera otras de carácter general que se puedan promulgar durante la ejecución del Acuerdo Marco. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el INGESA. Específicamente, el adjudicatario se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El contratista deberá respetar la normativa vigente, tanto de ámbito nacional como de la Unión Europea, en materia de protección de datos.

15.5. El contratista no podrá establecer precios inferiores al de adjudicación sin haberse tramitado el procedimiento previsto en este pliego para la modificación del Acuerdo Marco. El incumplimiento de esta obligación, que se considera esencial, determinará la resolución del Acuerdo Marco, conforme lo previsto en el artículo 211.1.f de la LCSP y la correspondiente exclusión del catálogo de bienes de adquisición centralizada del INGESA.

15.6. Cada empresa seleccionada en este Acuerdo Marco remitirá al INGESA información en soporte informático, sobre los suministros realizados en la ejecución del mismo, conforme al formato, contenidos y periodicidad que se les comunique.

Asimismo, las empresas seleccionadas en el Acuerdo Marco que no hayan realizado suministros en el periodo en los que existe obligación de enviar la información anteriormente indicada, están obligados a comunicar dicha circunstancia.

15.7. Serán a cargo del adjudicatario:

- a) Todos los gastos que se produzcan como consecuencia de licencias, autorizaciones y permisos en orden a ejecutar los contratos basados y a entregar correctamente los bienes objeto del suministro.
- b) Cualesquiera otros gastos que deba realizar para el cumplimiento de los contratos basados en el Acuerdo Marco, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo y, especialmente, los de carácter fiscal, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.

15.8. Los adjudicatarios deben someterse a las facultades de dirección e inspección de la Administración interesada.

16. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

16.1. Órgano de contratación competente

El órgano de contratación será el que resulte competente de cada entidad participante en el Acuerdo Marco.

16.2. Procedimiento de contratación

16.2.1. La adjudicación de los contratos basados se efectuará por los órganos competentes de las entidades participantes al empresario seleccionado, con arreglo a los términos del Acuerdo Marco, **sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación**. Los órganos de contratación podrán consultar por escrito al empresario, pidiéndole, si fuere necesario, que complete su oferta.

16.2.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1 de la LCSP, **no resultará necesaria la formalización del contrato**.

16.2.3. El adjudicatario **no podrá aplicar precios, condiciones o prestaciones distintos a los de la propia adjudicación**, salvo las previstas en este pliego.

16.3. Lugar, plazo de entrega y recepción

16.3.1. La entrega de los bienes se realizará mediante el suministro en los puntos de recepción que se indiquen por las entidades participantes, con cargo a las empresas adjudicatarias.

16.3.2. La empresa adjudicataria se compromete a suministrar el número de unidades que la Administración le vaya solicitando en función de las necesidades existentes.

En los contratos basados se especificarán la frecuencia y plazos de las entregas y el horario apropiado para la Administración contratante, todo ello sin perjuicio de que las Administraciones contratantes finalmente determinen alguna excepción por fuerza mayor.

En todo caso, la empresa será responsable de cualquier contingencia derivada del transporte de las adquisiciones.

Los órganos de contratación podrán prever la necesidad de suministro en un plazo inferior al general previsto en la cláusula 14.1.7 del presente pliego. Dicha circunstancia deberá ser puesta de manifiesto por el órgano de contratación a las empresas seleccionadas en el Acuerdo Marco, previamente a la formalización del contrato basado.

16.3.3. En los albaranes de entrega se hará constar fecha, hora de recepción y firma del responsable de la misma. Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a especificar, en su caso, el número de unidades que suministran, lote y fecha de caducidad.

16.3.4. La recepción de los bienes, a efectos de la comprobación material de la inversión, se realizará en la forma legalmente establecida.

16.3.5. Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción o conformidad y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a realizar un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

16.3.6. Si los suministros efectuados no se adecúan al objeto contratado como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazar los mismos, quedando exenta de la obligación de pagar o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

16.3.7. El contratista vendrá obligado a informar al correspondiente Servicio de Farmacia de las posibles demoras en el suministro o de las roturas de stock.

16.3.8. Cualquier dificultad o contingencia que pueda surgir en los contratos basados del Acuerdo Marco como consecuencia de la entrega y recepción de los bienes licitados, será responsabilidad de los correspondientes órganos de contratación participantes en el Acuerdo Marco.

16.4. Pago del precio y precios a aplicar

16.4.1. El abono del importe de los suministros se efectuará por los órganos de contratación de los contratos basados a la presentación de las facturas correspondientes, previa conformidad por los responsables de las entidades participantes, mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario, y con cargo a la aplicación presupuestaria que para el ejercicio corriente corresponda.

Los pagos se realizarán una vez realizado el suministro, aplicando los precios fijados en el Acuerdo Marco.

Las entidades contratantes tendrán la obligación de abonar el precio en el plazo y condiciones previstas en el artículo 198 de la LCSP.

16.4.2. El precio que se abonará al adjudicatario será por unidades suministradas.

16.4.3. No procederá la revisión de precios en los contratos basados (sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 14.2 de este pliego).

16.4.4. En relación con lo anterior, hay que tener en cuenta que, de acuerdo con establecido en el apartado 4 de la disposición adicional vigésima séptima de la LCSP, los precios de adjudicación del Acuerdo Marco y de los contratos basados, incluyen las deducciones previstas en los artículos 8 y 9 del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo.

Finalmente, y de acuerdo con lo expresado, al precio de facturación se le aplicará el IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente a que la operación esté sujeta.

16.5. Otras condiciones adicionales

16.5.1. Los órganos de contratación podrán solicitar que se disponga de un código de identificación EAN/GTIN ó HIBCC simbolizado de los productos suministrados, tanto en los envases primarios como en los formatos logísticos.

16.5.2. Los órganos de contratación podrán solicitar la posibilidad de utilización, en las transacciones, del sistema de intercambio electrónico de datos EDI.

16.5.3. Con objeto de facilitar la lectura y verificación de los identificadores únicos de los medicamentos por parte de los servicios de farmacia hospitalaria, los órganos de contratación podrán solicitar que se remita a estos servicios de farmacia, junto con cada pedido, un agrupador que contenga los identificadores únicos de los medicamentos contenidos en el mismo, de forma que se puedan capturar de una sola vez, mediante sistemas informáticos, el conjunto de identificadores únicos de los medicamentos que componen el pedido, todo ello a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 81.3. del Real Decreto 1345/2007, de 11 de octubre.

16.6. Cesión de los contratos basados

Los contratos basados podrán cederse a terceros con los requisitos y limitaciones previstos en el artículo 214 de la LCSP, así como con arreglo a lo establecido en las normas reglamentarias que sean de aplicación.

17. EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS

17.1. El Acuerdo Marco y los contratos basados en el mismo se extinguirán por su cumplimiento o por resolución.

17.2. Serán causas de resolución las consignadas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, en cuya aplicación se estará a lo previsto en el 212. La resolución del contrato llevará consigo los efectos previstos en los artículos 213 y 307 del citado texto legal.

Asimismo, supondrá la resolución del Acuerdo Marco el incumplimiento de las obligaciones recogidas en la cláusula 15 del presente pliego.

17.3. En todo caso, cuando el Acuerdo Marco o el contrato basado se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será, en su caso, incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

17.4. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo de las partes, se estará a lo válidamente estipulado por ellas. Esta causa de resolución sólo podrá tener lugar cuando no concorra otra causa imputable al contratista y existan razones de interés público que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

18. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

18.1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el Acuerdo Marco, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del Acuerdo Marco, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme a lo previsto en el artículo 190 de la LCSP.

18.2. Los correspondientes órganos de contratación participantes en el Acuerdo Marco ostentan las mismas prerrogativas a que se refiere el párrafo anterior en relación a los contratos basados que se celebren.

18.3. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en uso de estas prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

19. RÉGIMEN DE PENALIDADES ESPECÍFICAS DEL ACUERDO MARCO

19.1. Los empresarios que adquieran la condición de proveedores en virtud del Acuerdo Marco están obligados a cumplir dicho Acuerdo y los contratos basados en los términos reflejados en el presente pliego y en el resto de documentos contractuales. El incumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco que no sean consideradas como esenciales por este pliego, dará lugar a la consideración de ejecución defectuosa del mismo.

19.2. En concreto, podrán estar sujetos al régimen de penalidades que se expresa en el número siguiente, los incumplimientos expresados a continuación:

- El incumplimiento de las obligaciones establecidas como condición especial de ejecución conforme a lo previsto en la cláusula 22 de este pliego.

19.3. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, y a tal efecto, se sustanciará un procedimiento contradictorio en el que se dará audiencia al contratista. Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

Como regla general su importe será el 0.5% del valor estimado del lote al que afecte, con un máximo de 5.000 euros. La reiteración en el incumplimiento o la gravedad del mismo puede incrementar el importe de las penalidades hasta un 1% del citado valor estimado, con el límite expresado en el artículo 192.1 de la LCSP.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización por los daños y perjuicios a que puede tener derecho el órgano de contratación, originadas por el incumplimiento del contratista.

El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo, mediante la incautación de la garantía definitiva constituida en los contratos basados correspondientes.

20. RÉGIMEN DE PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA O DEMORA DEL SUMINISTRO

20.1. Los contratos basados podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o condiciones especiales de ejecución que se hubiesen establecido en los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 192 de la LCSP. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

20.2. Podrán ser objeto de penalidad, entre otras, las siguientes causas:

1. Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en caso de fuerza mayor.
2. El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones no esenciales o colocarse en situación de no subsanar los defectos de dicho incumplimiento no esencial dentro del plazo prudencial que al efecto se señale.
3. El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento de los plazos de entrega, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

20.3. En los supuestos de incumplimiento de los plazos de entrega o rotura de stock por causas imputables al adjudicatario, serán por cuenta de aquél, los sobrecostes soportados por los centros peticionarios, que se deriven de la adquisición realizada a un tercero no

adjudicatario, para satisfacer las necesidades de los productos en situación de demora de entrega o rotura de stock.

20.4. La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

21. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

21.1. Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

21.2. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

21.3. El contratista y su personal deberán respetar la normativa vigente en materia de protección de datos (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Los adjudicatarios deberán garantizar que, durante la ejecución del contrato, aplica alguna de las siguientes prácticas de carácter medioambiental:

1. Mejorar la comprensión de los riesgos medioambientales derivados de los fármacos a lo largo de su ciclo de vida.
2. Diseñar sustancias “más verdes” bajo el concepto “Benign-by-Design”.
3. Garantizar la solidez, consistencia y transparencia científica de las evaluaciones de riesgo.

4. Promover procesos de fabricación más ecológicos.
5. Garantizar que los riesgos ambientales se tengan debidamente en cuenta y se traduzcan en medidas de mitigación con la obligación de informar sobre su aplicación.
6. Medidas de “eco-farmacovigilancia”.
7. Promover el uso responsable de los medicamentos incluyendo la información sobre la correcta eliminación de productos farmacéuticos no utilizados por parte de los hogares.
8. Garantizar la correcta recogida y eliminación de los medicamentos no utilizados o caducados.
9. Promover una gestión eficaz de las aguas residuales, el estiércol y los lodos.
10. Promover una mejor gestión global de los vertidos de medicamentos en los suelos y en el medio acuático.

Podrá justificarse el cumplimiento de dicha obligación durante la ejecución de los contratos basados mediante la acreditación **ante el órgano de contratación del Acuerdo Marco**, y a petición de éste, del cumplimiento de alguna de las citadas prácticas de gestión medioambiental. Esta acreditación podrá efectuarse bien mediante “etiquetas”, en los términos expresados en el artículo 127 de la LCSP, bien mediante una certificación responsable de la empresa en la que se ponga de manifiesto el establecimiento de un sistema de gestión ambiental que incorpore algunas de las medidas expresadas anteriormente.

23. RÉGIMEN DE RECURSOS Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

23.1. Las cuestiones litigiosas que surjan sobre la preparación, competencia, adjudicación, interpretación, modificación, resolución y efectos del Acuerdo Marco a que refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, al ser este contrato de carácter administrativo, serán resueltos por el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP, cuyos acuerdos, que serán inmediatamente ejecutivos y que se adoptarán siguiendo el procedimiento del artículo 191 de la citada norma, pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse, potestativamente, recurso administrativo de reposición según lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y contra los mismos procederá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP y en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

23.2. No obstante y de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, las siguientes cuestiones: los acuerdos de adjudicación, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En estos supuestos no procederán los recursos administrativos ordinarios.

Asimismo, en este supuesto, podrán solicitarse las medidas cautelares de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

23.3. El recurso especial en materia de contratación se tramitará en los términos expresado en los artículos 44 y 45 de la LCSP.

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN

A introducir en el Sobre A

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA:

NOMBRE, APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA		
NIF	DIRECCIÓN	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DEL REPRESENTANTE DEL LICITADOR:

NOMBRE, APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL DEL REPRESENTANTE		
NIF	DIRECCIÓN	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

SOLICITA: Que sea admitido en el procedimiento n° _____ para la contratación del suministro de _____

A tal efecto, sin perjuicio de las notificaciones que hayan de practicarse en la forma prevista en la normativa sobre contratos del sector público y el pliego de cláusulas administrativas particulares, se autoriza al INGESA a notificar los actos e incidencias del presente expediente de contratación a través del correo electrónico que figura en los datos de identificación del empresario licitador.

En la fecha de la firma electrónica

Fdo. _____

DIRECCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA



ANEXO I Bis

DECLARACIÓN EXPRESA DEL ARTÍCULO 71, PROHIBICIONES DE CONTRATAR, DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

A introducir en el **Sobre A**

EXPEDIENTE NÚM _____

EMPRESA _____ NIF _____

Don/Doña _____, con DNI _____
en representación de la empresa _____
según ha acreditado con los documentos unidos al Sobre A,

DECLARA

Que ni el firmante de esta declaración, ni la persona a la que se representa, incluyendo sus administradores y resto de representantes, se hallan incurso en supuesto alguno de los establecidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La declaración comprende, entre otros extremos, la declaración de que la empresa no se encuentra incurso en la prohibición de contratar a que se refiere el artículo 71.1.d) de la Ley 9/2017 en lo referente a la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; así como también comprende, entre otras, la declaración de no estar incurso en la prohibición de contratar que establece el artículo 71.1.b) de la Ley 9/2017 para las personas físicas o jurídicas que hubiesen sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia laboral o social.

Declara expresamente que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, Y para que conste y surta efectos ante el procedimiento de referencia, firmo la presente en

Fecha y firma del declarante²

² El licitador deberá cumplimentar los documentos en formato electrónico y firmarlos en formato pdf electrónicamente con anterioridad a su inclusión en la Plataforma de Contratación sin perjuicio de que esta exija una nueva firma electrónica para subir los documentos.

ANEXO II

DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA:

NOMBRE, APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA		
NIF	DIRECCIÓN	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DEL REPRESENTANTE DEL LICITADOR:

NOMBRE, APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA		
NIF	DIRECCIÓN	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato de _____, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste se firma la presente, en la fecha de la firma electrónica,

Fdo. _____

DIRECCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA

ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA PARA EMPRESARIOS ESPAÑOLES

A introducir en el Sobre C

Don/Doña: _____

Con domicilio en: _____

Calle/Plaza, número: _____

En caso de actuar en representación:

Como _____ de _____

Con domicilio en: _____

Calle/Plaza, número: _____

Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento negociado, para la contratación de (*especificar el título del contrato*) _____ se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo, al tener plena capacidad de obrar y no estar comprendido en ninguna de las circunstancias determinadas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A este efecto hace constar que conoce el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y se compromete en nombre _____ (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios:

Nº LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	PRECIO		
		UNITARIO OFERTADO (sin IVA)	IVA (Importe unitario)	UNITARIO (con IVA)
		A	B	C= A + B

El precio del contrato se formulará en términos de precios unitarios. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración o impuesto equivalente.

El precio unitario ofertado será único para cada lote sin que, en ningún caso, se puedan ofrecer variantes a dicho precio en función del número de unidades ofertadas.

(Firmado electrónicamente)

DIRECCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA

ANEXO IV

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA PARA EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES

A introducir en el Sobre C

Don/Doña: _____

Con domicilio en: _____

Calle/Plaza, número: _____

En caso de actuar en representación:

Como _____ de _____

Con domicilio en: _____

Calle/Plaza, número: _____

Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento negociado, para la contratación de (especificar el título del contrato) _____, se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo, al tener plena capacidad de obrar y no estar comprendido en ninguna de las circunstancias determinadas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A este efecto hace declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias que de modo directo pudieran surgir del contrato. Asimismo, hace constar que conoce el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y se compromete en nombre de _____ (propio, o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios:

Nº LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	PRECIO		
		UNITARIO OFERTADO (sin IVA)	IVA (Importe unitario)	UNITARIO (con IVA)
		A	B	C = A + B

El precio del contrato se formulará en términos de precios unitarios. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración o impuesto equivalente.

El precio unitario ofertado será único para cada lote sin que, en ningún caso, se puedan ofrecer variantes a dicho precio en función del número de unidades ofertadas.

(Firmado electrónicamente)

DIRECCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA

ANEXO V
LOTES OBJETO DE LICITACIÓN AM FACTOR VIII
VALOR ESTIMADO POR LOTE

LOTE	MEDICAMENTO	Magnitud de medida	Nº Estimado de Unidades (miles UI)	Precio Unitario sin IVA en €	VALOR ESTIMADO sin IVA en €
1	ADVATE CPV. 33620000-2 CPA. 21.20.1	1000 UI	15.941,35	470,00	7.492.434,50 €
2	REFACTO AF CPV. 33620000-2 CPA. 21.20.1	1000 UI	37.996,48	460,00	17.478.378,50 €
3	KOVALTRY CPV. 33620000-2 CPA. 21.20.1	1000 UI	34.707,78	469,00	16.277.946,48 €
4	NOVOEIGHT CPV. 33620000-2 CPA. 21.20.1	1000 UI	12.295,95	350,00	4.303.582,50 €
5	ELOCTA CPV. 33620000-2 CPA. 21.20.1	1000 UI	55.473,03	470,00	26.072.324,10 €
6	NUWIQ CPV. 33620000-2 CPA. 21.20.1	1000 UI	4.656,50	360,00	1.676.340,00 €
7	AFSTYLA CPV. 33620000-2 CPA. 21.20.1	1000 UI	9.646,50	322,18	3.107.909,37 €
8	ADYNOVI CPV. 33620000-2 CPA. 21.20.1	1000 UI	40.180,70	470,00	18.884.929,00 €
9	JIVI CPV. 33621300-2 CPA. 21.20.1	1000 UI	16.742,85	449,00	7.517.539,65 €
10	ESPEROCT CPV. 33652000-5 CPA. 21.20.1	1000 UI	15.436,40	420,00	6.483.288,00 €
					109.294.672,11 €

ANEXO VI

ADMINISTRACIONES PARTICIPANTES

	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5	LOTE 6	LOTE 7	LOTE 8	LOTE 9	LOTE 10
ARAGÓN		X	X	X	X	X	X	X	X	X
BALEARES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
CANARIAS	X	X	X		X			X		
CANTABRIA	X		X		X				X	
C. LA MANCHA	X	X	X	X	X		X	X	X	
C. LEÓN		X	X	X	X	X	X	X		X
EXTREMADURA	X	X	X	X	X	X	X	X		
LA RIOJA	X	X								
MURCIA	X	X		X	X			X		
NAVARRA	X	X	X		X			X	X	X
VALENCIA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
INGESA (CEUTA)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
INGESA (MELILLA)				X						

ANEXO VI Bis

ADMINISTRACIONES NO PARTICIPANTES INICIALMENTE PERO CON LAS QUE PODRÍAN FORMALIZARSE SUMINISTROS

	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5	LOTE 6	LOTE 7	LOTE 8	LOTE 9	LOTE 10
ARAGÓN										
BALEARES										
CANARIAS										
CANTABRIA										
C. LA MANCHA						X				X
C. LEÓN	X								X	
EXTREMADURA									X	X
LA RIOJA			X	X	X	X	X	X	X	X
MURCIA			X			X	X		X	X
NAVARRA				X		X	X			
VALENCIA										
INGESA (CEUTA)										
INGESA (MELILLA)	X	X	X		X	X	X	X	X	X

ANEXO VII

LOTES A LOS QUE SE LICITA

Lote	Medicamento	Marcar con una X los lotes a los que se licita
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		



ANEXO VIII

DETALLE DE MEDICAMENTOS OFERTADOS

A introducir en el Sobre B

ACUERDO MARCO Página ____ de un total de ____

Nombre Comercial NIF/CIF

Nombre Fiscal

CONTACTO COMERCIAL

Nombre y Apellidos

Teléfono Email

Dirección Postal

Municipio Provincia CP

OFERTA

LOTE Nº **Código Nacional**

**Denominación
Comercial
Del Medicamento**

LOTE Nº **Código Nacional**

**Denominación
Comercial
Del Medicamento**

Se deberá adjuntar el presente Anexo VIII con los datos de todos los medicamentos ofertados



Anuncio de adjudicación

Número de Expediente **AM 2021/063.1**

Publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 08-03-2022 a las 09:11 horas.



Contrato Sujeto a regulación armonizada Si

→ [Directiva de aplicación](#) Directiva 2014/24/EU - sobre Contratación Pública

Entidad Adjudicadora

→ **Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA)**

→ [Tipo de Administración](#) Administración General del Estado

→ [Actividad Principal](#) 12 - Sanidad

→ [Tipo de Entidad Adjudicadora](#) Órgano de Contratación

→ [Sitio Web](#) <http://www.ingesa.sanidad.gob.es>

→ [Perfil del Contratante](#)

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=BCFBo8vhaU8%3D>

Dirección Postal

→ Alcalá, 56

→ (28014) Madrid España

→ ES300

Contacto

→ [Correo Electrónico](mailto:licitaciones@ingesa.sanidad.gob.es) licitaciones@ingesa.sanidad.gob.es

Objeto del Contrato: Suministro, respetuoso con el medio ambiente, de medicamentos de Factor VIII de coagulación recombinante

→ [Valor estimado del contrato](#) 109.294.672,11 EUR.

→ [Presupuesto base de licitación](#)

→ [Importe](#) 75.596.989,46 EUR.

→ [Importe \(sin impuestos\)](#) 72.689.412,94 EUR.

→ [Clasificación CPV](#)

→ 33620000 - Medicamentos para la sangre, para los órganos hematopoyéticos y para el aparato cardiovascular.

→ [Plazo de Ejecución](#)

→ 24 Mes(es)

→ [Lugar de ejecución](#)

→ [Subentidad Nacional](#) España

→ [Código de Subentidad Territorial](#) ES

Dirección Postal

→ España

→ Resolución de la Directora del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria por la que se adjudica la contratación del suministro, respetuoso con el medio ambiente, de medicamentos de Factor VIII de coagulación recombinante

Condiciones de Licitación

→ [Programas de Financiación](#) No hay financiación con fondos de la UE

Acta de Resolución

→ [Documento de Acta de Resolución](#)

Nº de Lotes: 10

→ Nº de Lotes cuyo resultado se indica en este anuncio: 10

→ Se debe ofertar: A uno o varios lotes

→ Nº Lote: 01

Objeto del Contrato: Advate

→ Presupuesto base de licitación

→ Importe 488,8 EUR.

→ Importe (sin impuestos) 470 EUR.

→ Lugar de ejecución

→ Subentidad Nacional España

→ Código de Subentidad Territorial ES

Dirección Postal

→ España

Adjudicado

Adjudicatario

→

→

→ una PYME : No

Importes de Adjudicación

→ Importe total ofertado (sin impuestos) 390,05 EUR.

→ Importe total ofertado (con impuestos) 405,65 EUR.

Motivación

→ Motivación Cumplir su oferta los requisitos exigidos en los pliegos que rigen la presente contratación

→ Fecha del Acuerdo 07/03/2022

→ Plazo de Formalización

→ Observaciones: De acuerdo con lo establecido en la cláusula 13 del PCAP

Información Sobre las Ofertas

→ Se han excluido ofertas por ser anormalmente bajas

No

→ Ofertas recibidas 1

→ Número de ofertas recibidas de PYMEs 0

→ Nº Lote: 02

Objeto del Contrato: Refacto AF

→ Presupuesto base de licitación

→ Importe 478,4 EUR.

→ Importe (sin impuestos) 460 EUR.

→ Lugar de ejecución

→ Subentidad Nacional España

→ Código de Subentidad Territorial ES

Dirección Postal

→ España

Adjudicado

Adjudicatario

→

→

→ El adjudicatario es una PYME : No

Importes de Adjudicación

→ Importe total ofertado (sin impuestos) 460 EUR.

→ Importe total ofertado (con impuestos) 478,4 EUR.

Motivación

→ Motivación Cumplir su oferta los requisitos exigidos en los pliegos que rigen la presente contratación

→ Fecha del Acuerdo 07/03/2022

→ Plazo de Formalización

→ Observaciones: De acuerdo con lo establecido en la cláusula 13 del PCAP

Información Sobre las Ofertas

→ Se han excluido ofertas por ser anormalmente bajas

No

→ Ofertas recibidas 1

→ Número de ofertas recibidas de PYMEs 0

→ N° Lote: 03

Objeto del Contrato: Kovaltry

→ Presupuesto base de licitación

→ Importe 487,76 EUR.

→ Importe (sin impuestos) 469 EUR.

→ Lugar de ejecución

→ Subentidad Nacional España

→ Código de Subentidad Territorial ES

Dirección Postal

→ España

Adjudicado

Adjudicatario

→

→

→ El adjudicatario es una PYME : No

Importes de Adjudicación

→ Importe total ofertado (sin impuestos) 469 EUR.

→ Importe total ofertado (con impuestos) 487,76 EUR.

Motivación

→ Motivación Cumplir su oferta los requisitos exigidos en los pliegos que rigen la presente contratación

→ Fecha del Acuerdo 07/03/2022

→

Plazo de Formalización

→ Observaciones: De acuerdo con lo establecido en la cláusula 13 del PCAP

Información Sobre las Ofertas

→ Se han excluido ofertas por ser anormalmente bajas

No

→ Ofertas recibidas 1

→ Número de ofertas recibidas de PYMEs 0

→ N° Lote: 04

Objeto del Contrato: Novoeight

→ Presupuesto base de licitación

→ Importe 364 EUR.

→ Importe (sin impuestos) 350 EUR.

→ Lugar de ejecución

→ Subentidad Nacional España

→ Código de Subentidad Territorial ES

Dirección Postal

→ España

Adjudicado

Adjudicatario

→

→

→ El adjudicatario es una PYME : No

Importes de Adjudicación

→ Importe total ofertado (sin impuestos) 350 EUR.

→ Importe total ofertado (con impuestos) 364 EUR.

Motivación

→ Motivación Cumplir su oferta los requisitos exigidos en los pliegos que rigen la presente contratación

→ Fecha del Acuerdo 07/03/2022

→ Plazo de Formalización

→ Observaciones: De acuerdo con lo establecido en la cláusula 13 del PCAP

Información Sobre las Ofertas

→ Se han excluido ofertas por ser anormalmente bajas

No

→ Ofertas recibidas 1

→ Número de ofertas recibidas de PYMEs 0

→ N° Lote: 05

Objeto del Contrato: Elocta

→ Presupuesto base de licitación

→ Importe 488,8 EUR.

→ Importe (sin impuestos) 470 EUR.

→ Lugar de ejecución

→ Subentidad Nacional España
→ Código de Subentidad Territorial ES

Dirección Postal

→ España

Adjudicado

Adjudicatario

→

→

→ El adjudicatario es una PYME : No

Importes de Adjudicación

→ Importe total ofertado (sin impuestos) 440 EUR.

→ Importe total ofertado (con impuestos) 457,6 EUR.

Motivación

→ Motivación Cumplir su oferta los requisitos exigidos en los pliegos que rigen la presente contratación

→ Fecha del Acuerdo 07/03/2022

→ Plazo de Formalización

→ Observaciones: De acuerdo con lo establecido en la cláusula 13 del PCAP

Información Sobre las Ofertas

→ Se han excluido ofertas por ser anormalmente bajas

No

→ Ofertas recibidas 1

→ Número de ofertas recibidas de PYMEs 0

→ Nº Lote: 06

Objeto del Contrato: Nuwiq

→ Presupuesto base de licitación

→ Importe 374,4 EUR.

→ Importe (sin impuestos) 360 EUR.

→ Lugar de ejecución

→ Subentidad Nacional España

→ Código de Subentidad Territorial ES

Dirección Postal

→ España

Adjudicado

Adjudicatario

→

→

→ El adjudicatario es una PYME : No

Importes de Adjudicación

→ Importe total ofertado (sin impuestos) 360 EUR.

→

Importe total ofertado (con impuestos) 374,4 EUR.

Motivación

- Motivación Cumplir su oferta los requisitos exigidos en los pliegos que rigen la presente contratación
- Fecha del Acuerdo 07/03/2022
- Plazo de Formalización
- Observaciones: De acuerdo con lo establecido en la cláusula 13 del PCAP

Información Sobre las Ofertas

- Se han excluido ofertas por ser anormalmente bajas
No
- Ofertas recibidas 1
- Número de ofertas recibidas de PYMEs 0

→ N° Lote: 07

Objeto del Contrato: Afstyla

- Presupuesto base de licitación
- Importe 335,06 EUR.
- Importe (sin impuestos) 322,18 EUR.
- Lugar de ejecución
- Subentidad Nacional España
- Código de Subentidad Territorial ES
- Dirección Postal
- España

Adjudicado

Adjudicatario

-
-
- una PYME : No

Importes de Adjudicación

- Importe total ofertado (sin impuestos) 322,18 EUR.
- Importe total ofertado (con impuestos) 335,07 EUR.

Motivación

- Motivación Cumplir su oferta los requisitos exigidos en los pliegos que rigen la presente contratación
- Fecha del Acuerdo 07/03/2022
- Plazo de Formalización
- Observaciones: De acuerdo con lo establecido en la cláusula 13 del PCAP

Información Sobre las Ofertas

- Se han excluido ofertas por ser anormalmente bajas
No
- Ofertas recibidas 1
- Número de ofertas recibidas de PYMEs 0

→ N° Lote: 08

Objeto del Contrato: Adynovi

→ Presupuesto base de licitación

→ Importe 488,8 EUR.

→ Importe (sin impuestos) 470 EUR.

→ Lugar de ejecución

→ Subentidad Nacional España

→ Código de Subentidad Territorial ES

Dirección Postal

→ España

Adjudicado

Adjudicatario

→

→

→ El adjudicatario es una PYME : No

Importes de Adjudicación

→ Importe total ofertado (sin impuestos) 390,05 EUR.

→ Importe total ofertado (con impuestos) 405,65 EUR.

Motivación

→ Motivación Cumplir su oferta los requisitos exigidos en los pliegos que rigen la presente contratación

→ Fecha del Acuerdo 07/03/2022

→ Plazo de Formalización

→ Observaciones: De acuerdo con lo establecido en la cláusula 13 del PCAP

Información Sobre las Ofertas

→ Se han excluido ofertas por ser anormalmente bajas

No

→ Ofertas recibidas 1

→ Número de ofertas recibidas de PYMEs 0

→ Nº Lote: 09

Objeto del Contrato: Jivi

→ Presupuesto base de licitación

→ Importe 466,96 EUR.

→ Importe (sin impuestos) 449 EUR.

→ Lugar de ejecución

→ Subentidad Nacional España

→ Código de Subentidad Territorial ES

Dirección Postal

→ España

Adjudicado

Adjudicatario

→

→

NIF B

→ El adjudicatario es una PYME : No

Importes de Adjudicación

→ Importe total ofertado (sin impuestos) 439 EUR.

→ Importe total ofertado (con impuestos) 456,56 EUR.

Motivación

→ Motivación Cumplir su oferta los requisitos exigidos en los pliegos que rigen la presente contratación

→ Fecha del Acuerdo 07/03/2022

→ Plazo de Formalización

→ Observaciones: De acuerdo con lo establecido en la cláusula 13 del PCAP

Información Sobre las Ofertas

→ Se han excluido ofertas por ser anormalmente bajas

No

→ Ofertas recibidas 1

→ Número de ofertas recibidas de PYMEs 0

→ N° Lote: 10

Objeto del Contrato: Esperoct

→ Presupuesto base de licitación

→ Importe 436,8 EUR.

→ Importe (sin impuestos) 420 EUR.

→ Lugar de ejecución

→ Subentidad Nacional España

→ Código de Subentidad Territorial ES

Dirección Postal

→ España

Adjudicado

Adjudicatario

→

→

→ El adjudicatario es una PYME : No

Importes de Adjudicación

→ Importe total ofertado (sin impuestos) 400 EUR.

→ Importe total ofertado (con impuestos) 416 EUR.

Motivación

→ Motivación Cumplir su oferta los requisitos exigidos en los pliegos que rigen la presente contratación

→ Fecha del Acuerdo 07/03/2022

→ Plazo de Formalización

→ Observaciones: De acuerdo con lo establecido en la cláusula 13 del PCAP

Información Sobre las Ofertas

→ Se han excluido ofertas por ser anormalmente bajas

No

→

Ofertas recibidas 1

→ Número de ofertas recibidas de PYMEs 0

Presentación de recursos

Información sobre recursos

→ **Procede recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**

→ Tipo de Entidad Adjudicadora Órgano de Contratación

Dirección Postal

→ Alcalá, 56

→ (28014) Madrid España

Presentación de recursos

→ **Instituto Nacional de Gestión Sanitaria**

Dirección Postal

→ Alcalá, 56

→ (28014) Madrid España

Plazo de Presentación

→ Hasta el 29/03/2022 a las 23:59

Proceso de Licitación

→ Procedimiento Negociado sin publicidad

→ Tramitación Ordinaria

→ Tramitación del Gasto Ordinaria

→ Se debe ofertar: A uno o varios lotes

→ Sistema de Contratación Establecimiento del Acuerdo Marco

→ Presentación de la oferta Electrónica

→ Contrato Sujeto a regulación armonizada

Plazo de Presentación de Oferta

→ Hasta el 21/02/2022 a las 17:00

Información Acuerdo Marco

→ Número Previsto de Operadores Más de 1

→ Valor estimado del contrato 109.294.672,11 EUR.

Apertura de Ofertas Económicas y Documentación

Apertura de Ofertas Económicas

Apertura criterios evaluables automáticamente

→ Apertura sobre oferta económica

→ El día 11/01/2022 a las 10:00 horas

→ Apertura de criterios cuantificables automáticamente

Lugar

→ Sala 116

Dirección Postal

→ C/ Alcalá, 56

→ (28071) Madrid España

Otros eventos

Apertura criterios evaluables automáticamente

- Apertura sobre oferta económica
- El día 11/01/2022 a las 10:00 horas
- Apertura de criterios cuantificables automáticamente

Apertura criterios evaluables automáticamente

- Apertura sobre oferta económica
- El día 11/01/2022 a las 10:00 horas
- Apertura de criterios cuantificables automáticamente

Apertura criterios evaluables automáticamente

- Apertura sobre oferta económica
- El día 11/01/2022 a las 10:00 horas
- Apertura de criterios cuantificables automáticamente

Apertura criterios evaluables automáticamente

- Apertura sobre oferta económica
- El día 11/01/2022 a las 10:00 horas
- Apertura de criterios cuantificables automáticamente

Apertura criterios evaluables automáticamente

- Apertura sobre oferta económica
- El día 11/01/2022 a las 10:00 horas
- Apertura de criterios cuantificables automáticamente

Apertura criterios evaluables automáticamente

- Apertura sobre oferta económica
- El día 11/01/2022 a las 10:00 horas
- Apertura de criterios cuantificables automáticamente

Apertura criterios evaluables automáticamente

- Apertura sobre oferta económica
- El día 11/01/2022 a las 10:00 horas
- Apertura de criterios cuantificables automáticamente

Lugar

→ Sala 116

Dirección Postal

→ C/ Alcalá, 56
→ (28071) Madrid España

Lugar

→ Sala 116

Dirección Postal

→ C/ Alcalá, 56
→ (28071) Madrid España

Lugar

→ Sala 116

Dirección Postal

→ C/ Alcalá, 56
→ (28071) Madrid España

Lugar

→ Sala 116

Dirección Postal

→ C/ Alcalá, 56
→ (28071) Madrid España

Lugar

→ Sala 116

Dirección Postal

→ C/ Alcalá, 56
→ (28071) Madrid España

Lugar

→ Sala 116

Dirección Postal

→ C/ Alcalá, 56
→ (28071) Madrid España

Lugar

→ Sala 116

Dirección Postal

→ C/ Alcalá, 56

→ (28071) Madrid España

Apertura criterios evaluables automáticamente

- Apertura sobre oferta económica
- El día 11/01/2022 a las 10:00 horas
- Apertura de criterios cuantificables automáticamente

Lugar

→ Sala 116

Dirección Postal

→ C/ Alcalá, 56
→ (28071) Madrid España

Apertura criterios evaluables automáticamente

- Apertura sobre oferta económica
- El día 11/01/2022 a las 10:00 horas
- Apertura de criterios cuantificables automáticamente

Lugar

→ Sala 116

Dirección Postal

→ C/ Alcalá, 56
→ (28071) Madrid España

Apertura y calificación administrativa

- Apertura sobre administrativa
- El día 29/12/2021 a las 10:00 horas
- Apertura de documentación administrativa

Lugar

→ Sala 116

Dirección Postal

→ C/ Alcalá, 56
→ (28071) Madrid España

Detalle de la Licitación:

→ https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=ZP1u6EMg8zx7h85%2Fpmsfw%3D%3D

Condiciones de adjudicación

Criterios de Adjudicación

Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas

→ Precio

→ Subtipo Criterio : Precio

→ Ponderación : 100



INFORME PROPUESTA Y DE NECESIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE FACTOR VIII RECOMBINANTE MEDIANTE CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE DE MEDICAMENTOS DE FACTOR VIII DE COAGULACIÓN RECOMBINANTE SUSCRITO DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA (AM 2021/063.1)

1. FECHA DE REALIZACIÓN Y PERIODO DE VALIDEZ DE LA MEMORIA.

La presente Memoria ha sido elaborado 12 de Mayo de 2022, entendiendo que a la vista de las características del objeto contractual tiene un periodo de validez temporal de 6 meses, transcurridos los cuales sin que haya sido incoado expediente de contratación alguno se considerará no apto, a la vista de la necesario ajuste de los precios al mercado y el carácter temporal de las necesidades y fines institucionales objeto de la contratación.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En el expediente objeto de tramitación se aplicarán, con carácter general, las siguientes normas:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Específicamente será igualmente aplicables y a tener en cuenta, las siguientes normas:

Específicamente será igualmente aplicables y a tener en cuenta, las siguientes normas:

- Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.
- Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.
- Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de enero de 2015, por la que se delegan diversas competencias en materia de gestión de precios públicos, contratación y otras materias, en diversos órganos del Servicio Murciano de Salud.

El presente documento tiene naturaleza administrativa y carácter preceptivo y forma parte del correspondiente expediente de contratación, siendo vinculante en sus





términos y consideraciones, a cuyos efectos será objeto de publicidad en el Perfil del Contratante del Servicio Murciano de Salud.

3.- TÍTULO HABILITANTE.

Este documento es emitido por la Dirección General de Asistencia Sanitaria, esta dirección planifica y coordina la contratación descentralizada de medicamentos que es competencia de las Gerencias, basada en la Resolución de la Dirección Gerencia de 8 de enero de 2015, se delegan diversas competencias en materia de gestión de precios públicos, contratación y otras materias, en diversos órganos del SMS (BORM nº 14, de 19 de enero de 2015). De acuerdo con lo anterior, la planificación y racionalización en la compra de medicamentos recae sobre esta Dirección General de Asistencia Sanitaria.

En el ejercicio de dichas funciones, se ha detectado la siguiente necesidad institucional: *adquisición de vacunas frente a la gripe estacional que son de utilización en el Servicio Murciano de Salud.*

Dicha necesidad debe ser cubierta de acuerdo con la planificación previa mediante el correspondiente expediente de contratación.

4.- NECESIDAD Y FINALIDAD INSTITUCIONAL.

Conforme a lo previsto en el **artículo 28 LCSP** *las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.* En este sentido, la necesidad detectada y objeto de estudio es plenamente conforme y se halla dentro del marco general de actuación determinado por la finalidad institucional de la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

En virtud de lo anterior, procede determinar cuáles son los elementos definitorios de la necesidad que debe ser cubierta mediante la apertura del expediente de contratación, así como analizar las concretas prestaciones que constituirán el objeto del contrato y que deberán realizarse para la consecuente satisfacción de la necesidad institucional detectada de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Definición de la necesidad.

La hemofilia tipo A o hemofilia clásica es una enfermedad hereditaria caracterizada por la tendencia a las hemorragias anormales. Se caracteriza por la deficiencia del factor VIII de la coagulación. Los síntomas de la hemofilia A consisten en: hematomas extensos, sangrado dentro de los músculos y las articulaciones, sangrado espontáneo, sangrado durante mucho tiempo tras cortarse, sacarse una muela o someterse a una cirugía, entre otros.

El tratamiento de la Hemofilia A se hace mediante terapia de sustitución del Factor VIII recombinante, mediante el uso de medicamentos que contienen





Factor VIII recombinante. El factor VIII recombinante está indicando tanto en la profilaxis de los episodios hemorrágicos como en el tratamiento cuando exista sangrado activo.

Actualmente la adquisición de los distintos medicamentos de factor VIII recombinante se realiza a través de los contratos firmados tras la tramitación del expediente CS/9999/1100910269/19/PNSP, derivado del anterior AM de INGESA (AM 2018/136) actualmente prorrogado. Con motivo de la adjudicación del nuevo AM (AM 2021/063.1), se solicita la tramitación del nuevo expediente derivado para continuar con la adquisición de estos medicamentos de uso imprescindible en las situaciones arriba indicadas.

2. Presupuesto base de licitación, con desglose de % de IVA aplicable.

PERIODO	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	TIPO DE IVA	IVA	PRESUPUESTO NETO LICITACIÓN
EXPEDIENTE PRINCIPAL (2 AÑOS)	7.345.450,00 €	4,00%	293.818,00 €	7.639.268,00 €
1ª PRÓRROGA (1 AÑO)	3.672.725,00 €	4,00%	146.909,00 €	3.819.634,00 €
TOTAL	11.018.175,00 €	4,00%	440.727,00 €	11.458.902,00 €

3. Extensión de la necesidad: temporal y geográfica.

Tal y como ha definido el Instituto de Gestión Sanitaria (INGESA), el plazo de duración del acuerdo marco será de 2 años desde la fecha de su formalización, y podrá prorrogarse expresamente antes de su vencimiento por un plazo máximo de un año.

Se describen los lotes, así como la previsión de dosis estimadas en la tabla adjunta (ANEXO I).

4. Identificación de los Lotes, en su caso.

El Acuerdo Marco de INGESA (AM 2021/063.1) se dividió en 10 lotes atendiendo a las diferentes marcas comerciales de Factor VIII recombinante disponibles actualmente en España. EL Servicio Murciano de salud se ha adherido a 5 lotes en función de las marcas de Factor VIII de consumo habitual en los centros del Servicio Murciano de Salud.

5.- CONCLUSIONES.

El órgano de contratación, en colaboración con los autores y partícipes mencionados, en ejercicio de sus funciones y potestades y de acuerdo con el mandato recibido para la planificación y ejecución de expedientes de contratación, tras analizar la situación y la información aportada al presente informe, extrae las siguientes conclusiones:





a) Que en el ámbito de esta se ha puesto en evidencia la existencia de una necesidad concreta a satisfacer, adquisición por el Servicio Murciano de Salud de vacuna antigripal.

b) Que dicha necesidad se encuentra entre los fines institucionales que dicha entidad del sector público tiene asignados conforme a la normativa vigente y puede ser satisfecha mediante un contrato administrativo de suministros.

c) Que la necesidad debe ser satisfecha de forma periódica durante un plazo concreto de duración, siendo exigible y oportuna la libre concurrencia y aplicable la limitación temporal a los contratos y se estima que el contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad debe tener una duración de 2 años con posibilidad de prórroga de 1 año más.

d) Que, conforme a la letra y espíritu de la ley, se estiman aplicables al contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad los siguientes:

- Libertad de concurrencia.
- Publicidad.
- Seguridad.
- Calidad.
- Eficacia y eficiencia
- Cumplimiento de la legislación vigente (etiquetas).
- Cumplimiento de los contratos.
- Rapidez en el suministro/servicio.
- Protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial.

e) Que en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se desarrollarán las indicaciones y recomendaciones contenidas en esta Memoria para lograr el pleno cumplimiento del objeto del contrato y la plena satisfacción de la necesidad detectada, siempre de acuerdo con el principio de integridad, la búsqueda de la mejor relación calidad precio y demás reglas y principios legales aplicables.

En consecuencia, a la vista de las necesidades y motivaciones anteriormente expuestas, al Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se **PROPONE** el inicio de la tramitación del expediente de contratación de acuerdo con los siguientes datos generales:

OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE FACTOR VIII RECOMBINANTE MEDIANTE CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE DE MEDICAMENTOS DE FACTOR VIII DE COAGULACIÓN RECOMBINANTE SUSCRITO DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA (AM 2021/063.1)

19/05/2022 11:38:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).





PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (desglose del IVA):

PERIODO	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	TIPO DE IVA	IVA	PRESUPUESTO NETO LICITACIÓN
EXPEDIENTE PRINCIPAL (2 AÑOS)	7.345.450,00 €	4,00%	293.818,00 €	7.639.268,00 €
1ª PRÓRROGA (1 AÑO)	3.672.725,00 €	4,00%	146.909,00 €	3.819.634,00 €
TOTAL	11.018.175,00 €	4,00%	440.727,00 €	11.458.902,00 €

PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS: 2 años de duración del expediente principal, con posibilidad de 1 prórroga de un año de duración.

En Murcia,
(fecha y firma electrónica al margen)

Fdo.

LA DIRECTORA GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA





ANEXO I: Previsión de necesidades de medicamentos objeto de contrato en los hospitales públicos del Servicio Murciano de Salud

LOTE	Nº ORDEN	DESCRIPCION	UNIDADES	CONSUMO ESTIMADO SMS 2 AÑOS (MILES DE UNIDADES)	PRECIO LICITACION UNITARIO (IVA excluido)	IMPORTE (IVA excluido)
1	1	ADVATE	1000 UI	2.000	390,05 €	780.100,00 €
2	2	REFACTO AF	1000 UI	500	460,00 €	230.000,00 €
3	3	NOVOEIGHT	1000 UI	1.500	350,00 €	525.000,00 €
4	4	ELOCTA	1000 UI	7.000	440,00 €	3.080.000,00 €
5	5	ADYNOVI	1000 UI	7.000	390,05 €	2.730.350,00 €

19/05/2022 11:38:07

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CAR.





MEMORIA ECONÓMICA

SUMINISTRO DE FACTOR VIII RECOMBINANTE MEDIANTE CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE DE MEDICAMENTOS DE FACTOR VIII DE COAGULACIÓN RECOMBINANTE SUSCRITO DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA (AM 2021/063.1)

La previsión de necesidades para dos años de los hospitales públicos de la Región se indica en la siguiente tabla especificándose para cada lote el consumo estimado:

LOTE	CÓDIGO AGRUPADOR	Nº DE ORDEN	DESCRIPCIÓN	UNIDADES	CONSUMO ESTIMADO SMS 2 AÑOS (MLES DE UNIDADES)	IMPORTE (IVA excluido)	IMPORTE (IVA incluido)
1	99133094	1	ADVATE	1000 UI	2.000	780.100,00 €	811.304,00 €
2	99133095	2	REFACTO AF	1000 UI	500	230.000,00 €	239.200,00 €
3	99133096	3	NOVOEIGHT	1000 UI	1.500	525.000,00 €	546.000,00 €
4	99133097	4	ELOCTA	1000 UI	7.000	3.080.000,00 €	3.203.200,00 €
5	99133098	5	ADYNOVI	1000 UI	7.000	2.730.350,00 €	2.839.564,00 €

Las cantidades que constan se corresponden con el consumo estimado para el periodo de aplicación del presente expediente de licitación a partir de datos históricos. Dichas cantidades pueden modificarse al alza o a la baja en función de decisiones terapéuticas de las Comisiones de Farmacia de los distintos hospitales, de variaciones en la incidencia de las distintas patologías, etc., sin que puedan producirse reclamaciones por este motivo.

Los precios de licitación son los establecidos por el Acuerdo Marco AM 2021/063.1 "ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO, RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE, DE MEDICAMENTOS DE FACTOR VIII DE COAGULACIÓN RECOMBINANTE PARA VARIAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO".





Los costes de adquisición de los medicamentos objeto del presente procedimiento supondrían, para la previsión de necesidades de los hospitales, a los precios de licitación propuestos 7.345.450,00 € en dos años, con un ahorro estimado sobre el precio de compra medio durante 2021 de 965.100,00 € o de 2.373.290,00 € sobre el precio de venta del laboratorio (PVL sin IVA) autorizado de este grupo de medicamentos.

En Murcia,
(fecha y firma electrónica al margen)

Fdo.

LA DIRECTORA GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA

16/05/2022 09:07:42

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CAR.

en los recuadros.





EXPTE Nº: CS/9999/1101053992/22/PNSP (385) (DERIVADO AM 2021/063.1)

A los efectos de la tramitación del expediente denominado suministro para la **ADQUISICIÓN DE FACTOR VIII RECOMBINANTE MEDIANTE CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE DE MEDICAMENTOS DE FACTOR VIII DE COAGULACIÓN RECOMBINANTE SUSCRITO DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA (AM 2021/063.1)** y dado que el Servicio Murciano de Salud no tiene establecido un sistema de contabilidad presupuestaria que permita la anotación contable de las fases de ejecución del procedimiento de gasto con la denominación y efectos que están regulados en el ámbito de dicha contabilidad, conforme al art.48 del RD 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, D. Francisco Vilches Alonso, jefe de Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud

CERTIFICA

Que los gastos de ejecución del contrato de referencia, por un importe de **7.639.268,00 €** serán contabilizados, una vez formalizado el mismo, en la rúbrica

Material	Cuenta Financiera
99133094	60000001
99133095	60000001
99133096	60000001
99133097	60000001
99133098	60000001

de conformidad con el Plan Contable del Servicio Murciano de Salud, plasmándose en las correspondientes Cuentas Anuales del mismo.